



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año IV - Nº 823

Quito, lunes 22 de agosto de 2016

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 394-1800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA:**

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS PESQUEROS:

MAGAP-DSG-2016-0082-A Dispónese una veda para el año 2016, a la pesca de atún de buques de red de cerco de las clases 4, 5 y 6 (de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo o más), operando bajo jurisdicción de Ecuador en el Área del Océano Pacífico Oriental (OPO) 2

MINISTERIO DEL TRABAJO:

MDT-2016-0127 Subróguese las funciones del señor Ministro, al economista Pablo Andrés Calle Figueroa, Viceministro de Servicio Público..... 4

MINISTERIO DE TURISMO:

20160026-A Deléguese facultades a Amber Laree de Freire, Subsecretaria de Mercados 4

SECRETARÍA DEL AGUA:

2016-1336 Deléguese facultades al Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Puyango Catamayo 5

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

223 Actualícese el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, Ampliación de 30 kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (acumulada) (Código 500807), ubicado en la provincia de Zamora Chinchipe..... 6

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCTIVIDAD:

16 274 Apruébese y oficialícese con el carácter de voluntaria la Especificación Técnica Ecuatoriana ETE INEN-ISO/TS 22367 (Laboratorios clínicos - Reducción del error a través de la gestión del riesgo y la mejora continua (ISO/TS 22367:2008+Cor.1:2009, IDT)) 19

| | Págs. | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 16 275 | 20 | Que, es necesario que el Ecuador mantenga el liderazgo regional y su reconocida vocación en el ejercicio de la pesca responsable practicada permanentemente en relación a los recursos bioacuáticos en general y en particular a los atuneros. |
| BANCO CENTRAL DEL ECUADOR: | | |
| BCE-051-2016 | 20 | Que, la República del Ecuador es Parte Contratante de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) así como del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de Delfines (APICD), organizaciones que tienen como objetivo fundamental la conservación y ordenación que aseguren la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de atún y otros recursos marinos asociados con la pesquería del atún en el Océano Pacífico Oriental (OPO). |
| SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN: | | |
| 2016-014 | 34 | Que, la Comisión Interamericana del Atún Tropical-CIAT en su octogésima quinta reunión celebrada del 10 al 14 de junio de 2013, en Veracruz – México, acordó la Resolución C-13-01 sobre un Programa multianual para la conservación de atunes en el Océano Pacífico Oriental OPO. |
| GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS | | |
| ORDENANZA MUNICIPAL: | | |
| - | 39 | Que, la actividad atunera en las fases de extracción, procesamiento y comercialización, constituye uno de los puntales en los que se sustenta la economía nacional, siendo además fuente de trabajo y de alimentación para el pueblo ecuatoriano, razón por la cual se debe cumplir con la Resolución C-13-01 de la CIAT. |
| Cantón Rioverde: Para la administración, regulación y control de agua potable y alcantarillado | | |

Nro. MAGAP-DSG-2016-0082-A

**Sr. Blgo. Victor Ezequiel Alcivar Rosado
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS**

Considerando:

Que, el segundo inciso del artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 425 establece que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos...

Que, es necesario generar investigación, desarrollar criterios y procedimientos transparentes para adoptar medidas de administración y manejo de prácticas aplicables a la pesquería del atún por parte de nuestro país y propender que estas sean, según corresponda, emuladas por otras Partes en el OPO.

Que, La conservación de todos los recursos pesqueros implica la necesidad de garantizar una explotación sostenible de los mismos, reduciendo al mínimo los efectos de las actividades pesqueras en los ecosistemas marinos, a través de un proceso de toma de decisiones basado en el asesoramiento científico que ofrezcan resultados oportunos.

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 19 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero vigente, las actividades de la pesca en cualquiera de sus fases podrán ser prohibidas, limitadas o condicionadas mediante acuerdo expedido por el Ministerio de Ramo cuando los intereses nacionales así lo exijan.

Que, el artículo 14 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero establece que el Ministerio del ramo será encargado de dirigir y ejecutar la Política Pesquera del país, a través de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 105 del 11 de marzo de 2013, en su artículo 3 se reformó el numeral 2.3.1.2. GESTION DE LOS RECURSOS PESQUEROS del Acuerdo Ministerial 281 del 29 de julio del 2011, con el cual se agrega la letra z con el siguiente texto: “ejercer todas las atribuciones y competencia de regulación y control de las actividades relacionadas con la Pesca, establecidas en la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, su Reglamento y demás normativas aplicables”;

Que, mediante acción de Personal No 00769 de fecha 15 de octubre de 2015, se nombró al Blgo. Víctor Ezequiel Alcívar Rosado, Subsecretario de Recursos Pesqueros.

En ejercicio de las competencias y atribuciones establecidas en la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio De Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

Acuerda:

Art. 1.- Disponer una veda para el año 2016 a la pesca de atún de buques de red de cerco de las clases 4, 5 y 6 (de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo o más), operando bajo jurisdicción de Ecuador en el Área del Océano Pacífico Oriental (OPO) comprendida entre el meridiano 150 o O y el litoral del continente americano desde el paralelo 50 o N hasta el paralelo 50 o S, aplicable en uno de los dos periodos siguientes: Desde las 00:00 horas del 29 de julio hasta las 24:00 horas del 28 de septiembre del 2016; o, desde las 00:00 horas del 18 de noviembre del 2016 hasta las 24:00 horas del 18 de enero de 2017.

También se prohíbe la siembra, reconocimiento o recolección de dispositivos de pesca (FADs) son consideradas actividades de pesca y por lo tanto no están permitidos para los buques de red de cerco clase 6 que se encuentren navegando hacia puerto una vez iniciado el periodo de veda al que se acogió.

Art. 2.- Los buques atuneros de cerco de las clases 1, 2 y 3 (menos de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), los buques cañeros, palangreros menores a 24 m de eslora total y los de pesca deportiva no estarán sujetos a la presente medida de ordenamiento para el presente año.

Art. 3.- Los inspectores de pesca deberán certificar mediante Certificados de Monitoreo, Control y Desembarque, que los barcos palangreros mayores de 24 metros de eslora no pesquen atunes durante el periodo de aplicación de la veda.

Art. 4.- Una vez iniciada la veda los buques atuneros de cerco de clase 4 (entre 182 y 272 toneladas métricas de capacidad de acarreo), podrán realizar solamente un viaje de hasta 30 días de duración durante uno de los dos periodos de veda especificados siempre que lleven a bordo, un observador del Programa Internacional de Observadores del APICD o del Programa Nacional de Observadores Pesqueros de Ecuador (PROBECUADOR).

Art. 5.- Todos los buques atuneros de red de cerco de las clases 4 y 5 que operen bajo pabellón de Ecuador, sin excepción, deberán de estar en puerto nacional durante el periodo de veda que hayan escogido y someterse a las inspecciones requeridas por parte de la Dirección de Control de Recursos Pesqueros.

Los buques atuneros de red de cerco que llevan a bordo un Observador del Programa de Observadores del APICD podrán realizar faenas de pesca hasta las 24:00 del día previo al inicio del periodo de veda al cual se acogieron para luego retornar a puerto.

Los buques atuneros de bandera extranjera que se encuentren operando exclusivamente para empresas procesadoras ecuatorianas bajo la modalidad de contrato de asociación, se someterán a uno de los periodos de veda establecidos en el presente acuerdo.

Art. 6.- Se prohíbe a todos los buques atuneros nacionales de red de cerco y los buques extranjeros con contrato de asociación, la actividad de pesca dentro de la zona comprendida entre los meridianos 96 o y 110 o O y entre los paralelos 4 o N y 3 o S, desde las 00:00 horas del 29 de septiembre hasta las 24:00 horas del 29 de octubre de 2016.

El Subsecretario de Recursos Pesqueros, ante solicitud previa será quien autorice el tránsito de los buques atuneros de red de cerco en dicha zona, estos barcos no podrán sembrar, hacer reconocimiento o recolección de dispositivos de pesca (FADs) y deberán presentar al final del crucero un informe detallado indicando la posición, velocidad y rumbo del buque cada dos horas mientras transiten por dicha zona, información que será validada por la Dirección de Control de Recursos Pesqueros mediante los datos del Centro de Monitoreo Satelital.

Art. 7.- Aquellos buques atuneros de red de cerco que tengan necesidad de movilizarse para labores de reparación y/o mantenimiento, deberán presentar al titular de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros la respectiva solicitud en la que se indicarán las fechas previstas para los viajes de salida y de retorno al puerto base y el nombre de la factoría naval en la que se realizarán los trabajos.

En caso de llevar los artes y redes en los viajes de ida y retorno desde el puerto base hasta el astillero-varadero con el que hayan convenido realizar los trabajos de pesca; los armadores deberán solicitar obligatoriamente a la Dirección de Pesca Industrial, la asignación de un observador de la CIAT o del Programa Nacional. En el caso de movilización sin redes y solo con tripulación mínima no se requerirá de observador a bordo.

Las condiciones de salida y regreso con todos los casos serán verificados por la autoridad pesquera.

Art. 8.- Para cumplir la disposición del art. 4 del presente Acuerdo Ministerial, los buques atuneros de red de cerco clase 4 deberán solicitar a la Dirección de Pesca Industrial la asignación de un observador del Programa Internacional de Observadores del APICD o del Programa Nacional de Observadores Pesqueros de Ecuador (PROBECUADOR).

Art. 9.- Quienes infringieren la presente disposición serán sancionados de conformidad con lo que dispone la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento General de Aplicación.

Art. 10.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y de su ejecución y cumplimiento encárguese la Dirección de Control de Recursos Pesqueros en coordinación con la Dirección General de Espacios Acuáticos de la Armada Nacional.

Dado en Manta , a los 22 día(s) del mes de Julio de dos mil dieciseis.

Documento firmado electrónicamente.

f.) Sr. Blgo. Victor Ezequiel Alcivar Rosado, Subsecretario de Recursos Pesqueros.

No. MDT-2016-0127

Dr. Leonardo Renato Berrezueta Carrión
MINISTRO DEL TRABAJO

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, en su artículo 126 establece que: “*Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular.*”;

Que, el artículo 270 del Reglamento General de la Ley ibídem, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 01 de abril de 2011, indica que la subrogación procederá de conformidad a lo anotado en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución;

Que, el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé, “*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 834 de 19 de noviembre de 2015, el Presidente Constitucional de la República, señor economista Rafael Correa Delgado,

designa al señor doctor Leonardo Renato Berrezueta Carrión, como Ministro del Trabajo; y,

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DM-2016-0060 de fecha 26 de mayo de 2016, el Dr. Leonardo Renato Berrezueta informa que por motivos de agenda, se ausentará del país desde el 29 de mayo hasta el 05 de junio de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el 270 de su Reglamento General,

Acuerda:

Art. 1.- El economista Pablo Andrés Calle Figueroa, Viceministro de Servicio Público, subrogará las funciones de Ministro del Trabajo desde el 29 de mayo hasta el 05 de junio de 2016.

Art. 2.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese a las Unidades Administrativas involucradas, dentro de sus respectivas competencias.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito a 26 de mayo de 2016.

f.) Dr. Leonardo Renato Berrezueta Carrión, Ministro del Trabajo.

No. 20160026-A

Fernando Alvarado Espinel
MINISTRO DE TURISMO

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*...A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...*”;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, regula: “*...Las*

atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos...”;

Que, el artículo 56 del Estatuto *ibídem*, dispone que salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación;

Que, el artículo 57 del mismo Estatuto, instituye: “...*La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó...*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 834 de fecha 19 de noviembre de 2015, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Rafael Correa Delgado, designó como Ministro de Turismo al Doctor Fernando Alvarado Espinel;

Que, el literal f), numeral 1, del artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, publicado en Registro Oficial No. 85 de fecha 20 de diciembre de 2013, establece que la máxima autoridad tiene entre sus facultades la de: “... *Nombrar, remover y legalizar toda acción administrativa o delegarlas, de acuerdo con la ley...*”;

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República, el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Turismo, la máxima autoridad;

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar a la Subsecretaría de Mercados, Amber Laree de Freire, según consta de la Acción de Personal No. 515 de 29 de abril de 2016, para que en nombre y representación del Ministerio de Turismo, suscriba el *Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional*, a celebrarse entre el Ministerio de Turismo, AET (ASIA LIMITED) y la Tour Operadora Surtrek.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Remítase un ejemplar para conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero, del artículo 17, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los 29 de junio de 2016.

Comuníquese y publíquese.

f.) Fernando Alvarado Espinel, Ministro de Turismo.

No. 2016-1336

**Mgs. Alexis Sánchez Miño
EL SECRETARIO DEL AGUA**

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que a los ministros de Estado les corresponde “*Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que, el artículo 226 *ibídem*, establece que: “*las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: “*los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales*”;

Que, el artículo 55 del referido estatuto establece que: “*la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentrados en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por decreto ejecutivo o acuerdo ministerial*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 de los mismos mes y año, se reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH), mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia

técnica, operativa, administrativa y financiera; la cual se encuentre a cargo del Secretario Nacional del Agua, con rango de Ministro, quien ejercerá la representación legal de la entidad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 90, publicado en el Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre del 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 1088, y establece en su artículo 8 que la gestión integrada de los recursos hídricos se ejercerá de manera desconcentrada por demarcaciones hidrográficas, cuencas o subcuencas, a través de los organismos de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrográfica y su respectiva autoridad, que serán establecidos por el Secretario Nacional del Agua y sus funciones atribuciones y competencias serán establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional de la entidad;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2010, se suscribió entre la Secretaría del Agua y la Subcomisión Ecuatoriana, PREDESUR, el “**Convenio Específico de Transferencia de los Contratos de Repoblación Forestal de la Subcomisión Ecuatoriana, PREDESUR en favor de la Demarcación Hidrográfica de Puyango Catamayo, SENAGUA**”, mediante el cual se transfirieron a favor de SENAGUA, todos los contratos forestales del período 1977-1998

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1008, de 04 de mayo de 2016, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 760 de 23 de mayo de 2016, el señor Presidente de la República designó al Mgs. Alexis Sánchez Miño, como Secretario del Agua;

Que, mediante memorando No. SENAGUA-SDHPC.14-2016-0321-M, de 13 de mayo de 2016, el Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Puyango Catamayo, solicitó al señor Secretario del Agua, se delegue a la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Puyango Catamayo, con el fin de que sea esta, quien analice el estado actual del “**Convenio Específico de Transferencia de los Contratos de Repoblación Forestal de la Subcomisión Ecuatoriana, PREDESUR en favor de la Demarcación Hidrográfica de Puyango Catamayo, SENAGUA**”; y, de ser el caso, proceda con la terminación del mismo. Documento debidamente autorizado por parte del señor Secretario del Agua, mediante comentario inserto dentro del Sistema de Gestión Documental QUIPUX.

Que, con memorando No. SENAGUA-SDHPC.14-2016-0405-M, de 28 de junio de 2016, el Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Puyango Catamayo, solicitó al Coordinador General Jurídico, elaborar el Acuerdo de Delegación, una vez que ya cuenta con el autorizado de la máxima autoridad de esta Secretaría de Estado.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- DELEGAR.- al Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Puyango Catamayo, para que a nombre y representación del suscrito Secretario del Agua, realice el

análisis y determinación del cumplimiento de los objetivos y demás cláusulas contractuales para la terminación de los Contratos Forestales suscritos por la Subcomisión Ecuatoriana PREDESUR; y, de ser procedente disponer su liquidación y el levantamiento de la prohibición de enajenar que soportan los predios; y, demás trámites ante los Registradores de la Propiedad de los diferentes cantones.

Art. 2.- El Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Puyango Catamayo, responderá administrativa, civil y penalmente por el ejercicio de las funciones a él delegadas, e informará al Secretario del Agua sobre sus actuaciones.

Disposición General.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Puyango Catamayo y Coordinación General Jurídica, para su cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de julio de 2016.

f.) Mgs. Alexis Sánchez Miño, Secretario del Agua.

SENAGUA.- Secretaría Nacional del Agua.- Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Coordinación General Jurídica.- Quito, 22 de julio de 2016.- Firma Autorizada: Ilegible.

No. 223

Franz Patricio Verdezoto Mendoza
SUBSECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado, que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 78 de la Ley de Minería, establece que los titulares de derechos mineros, previamente a la iniciación de las actividades, deberán elaborar y presentar estudios o documentos ambientales, para prevenir, mitigar, controlar y reparar los impactos ambientales y sociales derivados de sus actividades; estudios o documentos que deberán ser aprobados por la Autoridad Ambiental competente, con el otorgamiento de la respectiva Licencia Ambiental. El Reglamento Ambiental para Actividades Mineras, que dictará el Ministerio del ramo, establecerá los requisitos y procedimientos para la aplicación de este artículo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 de 08 de mayo de 2008 se expidió el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental, en cuyo artículo 6 señala: “*La participación social tiene por objeto el conocimiento, la integración y la iniciativa de la ciudadanía para fortalecer la aplicación de un proceso de evaluación de impacto ambiental y disminuir sus márgenes de riesgo e impacto ambiental*”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 849, publicado en el Registro Oficial No. 522 de 29 de agosto de 2011, señala que el Ministro del Ambiente, por tratarse de su ámbito de gestión, expedirá mediante Acuerdo Ministerial, las normas que estime pertinentes para sustituir el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en la Edición Especial número 2 del Registro Oficial de 31 de marzo de 2003;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 134, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 812 de 18 de octubre de 2012, se expide la reforma al Acuerdo Ministerial No. 076 publicado en Registro Oficial Segundo Suplemento No. 766 de 14 de agosto de 2012, que Reforma el artículo 96 del Libro III y artículo 17 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 3516, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 2 de 31 de marzo de 2003; Acuerdo Ministerial No. 041, publicado en el Registro Oficial No. 401 de 18 de agosto de 2004; Acuerdo Ministerial No. 139 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 164 de 5 de abril de 2010, con el cual se incluye el Inventario de Recursos Forestales como un capítulo del Estudio de Impacto Ambiental;

Que, el artículo 4 del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, establece que son sujetos de derechos mineros, aquellas personas naturales legalmente capaces y las jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias, de autogestión y de la economía popular y solidaria, que cuenten con un título minero, autorizaciones o permisos de acuerdo a la denominación y alcance establecidos en la normativa legal y reglamentaria aplicable al sector minero;

Que, el artículo 9 del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, establece: “*En el caso de que el derecho minero tenga intersección con Bosques y Vegetación Protectores o el Patrimonio Forestal del Estado, el Titular Minero, previo al inicio del proceso de Licenciamiento Ambiental, deberá solicitar a la Dirección Nacional Forestal del Ministerio del Ambiente la certificación de viabilidad ambiental calificada con el informe de factibilidad del derecho minero. Esta certificación será expedida por el Director Nacional Forestal (...)*”

Que, el artículo innumerado posterior al artículo 10 del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras establece: “*El certificado de Intersección del o de los derechos mineros, entre otros, o de sus áreas operativas, podrán ser actualizado únicamente por la Autoridad Ambiental de oficio o a petición del Titular Minero, debido a inconsistencias técnicas (...)*”;

Que, el artículo 10 del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, determina como requisitos previos que: “*El titular minero previo al inicio del proceso de licenciamiento ambiental en cualquiera de las fases mineras, deberá presentar al Ministerio del Ambiente el título minero o permiso*”;

Que, el artículo 31 del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras señala: “*se entenderá que se ha producido o se producirá modificación sustancial de cualquier proyecto minero, si posteriormente a la emisión de la licencia ambiental, con motivo del desarrollo de las actividades del proyecto minero, ocurren alternativamente los siguientes casos: a) Cambio de locación espacial o incremento de infraestructuras no previstas originalmente y en la misma fase minera que representen un cambio en el riesgo e impacto ambiental, debidamente evaluado. (...) c) Cuando exista una ampliación que comprometa un área geográfica*

superior a la que fue aprobada o se ubique en otro sector.
 d) Cuando el volumen de material extraído propuesto para la producción anual o total del proyecto se incremente de manera significativa, o que demostrablemente este incremento genera impactos adicionales a los aprobados en los estudios ambientales. (...) En el caso de existir modificación sustancial del proyecto se requerirá de la actualización de la Declaratoria de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental, este documento contendrá la descripción de las razones que fundamentan la modificación, la determinación y evaluación de los impactos y los planes y medidas ambientales respectivas, lo cual implica la modificación correspondiente a la Licencia Ambiental a través de una resolución. (...) En todos los casos, las actividades que se describan en los estudios ambientales modificados solo podrán iniciarse una vez que éstos sean aprobados por la Autoridad Ambiental Competente y se obtenga la aprobación de la actualización de los documentos señalados en este artículo. (...);

Que, mediante Oficio No. 001 DSM-Z-2010 del 11 de marzo del 2010, la Subsecretaría de Minas – Zamora del ex-Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, remite a la Compañía ECUACORRIENTE S. A., la Resolución de 11 de marzo de 2010, mediante la cual se sustituyó el Título de Concesión Minera del área denominada “CURIGEM 18” código 4768, ubicada en la parroquia TUNDAYME, cantón EL PANGUI, provincia ZAMORA CHINCHIPE, por el título de CONCESIÓN PARA MINERALES METÁLICOS;

Que, mediante Oficio No. 002 DSM-Z-2010 del 11 de marzo del 2010, la Subsecretaría de Minas – Zamora del ex-Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, remite a la Compañía ECUACORRIENTE S. A., la resolución de 11 de marzo de 2010, mediante la cual se sustituye el Título de Concesión Minera del área denominada “CURIGEM 19” código 4769, ubicada en la parroquia TUNDAYME, cantón EL PANGUI, provincia ZAMORA CHINCHIPE, por el título de CONCESIÓN PARA MINERALES METÁLICOS;

Que, mediante Resolución No. 001-2012 de 16 de enero de 2012, el Viceministerio de Minas del ex Ministerio de Recursos de Naturales No Renovables, resuelve: “a) Aceptar y aprobar la solicitud presentada por el señor Sihai Ma, en calidad de Apoderado Especial de la Compañía ECUACORRIENTE S.A., de la acumulación material de las concesiones mineras MIRADOR 1 código 500807 y MIRADOR 2 código 500805, formando una sola área denominada MIRADOR 1 (acumulada) código 500807, con una superficie total de 2.985,00 hectáreas mineras, en la Fase de Exploración, Fase Período de Evaluación Económica del Yacimiento. (...) quedando conformada por las coordenadas U.T.M. del punto de partida y los demás vértices referenciados al DATUM PSAD-56 y a la zona geográfica No. 17 así como las distancias del polígono que la delimitan, conforme lo establece el Informe Catastral.- b) Reformular el plazo del área acumulada MIRADOR 1 (ACUMULADA) Código 500807, en 25 años y sus posteriores renovaciones estarán sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Minería y sus reglamentos (...);

Que, mediante Resolución No. 171 de 02 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente otorgó a la empresa ECUACORRIENTE S.A., la Licencia Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos del Proyecto Minero Mirador, Concesión Minera “Mirador 1 (Acumulada)” (Cód. 500807), ubicada en las parroquias Tundayme y Güismi, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante Oficio No. ECSA-GG-2014-30 de 30 de abril de 2014, el Representante Legal de la Compañía Ecuacorriente S.A., solicitó a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, la emisión del Certificado de Intersección del Proyecto Minero Mirador con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado;

Que, mediante Oficio No. ECSA-GG-2014-32 de 30 de abril de 2014, el Apoderado Especial de la Compañía Ecuacorriente S.A., presentó a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, el Alcance a la Actualización del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio, Ampliación a 60 ktpd del Proyecto Minero de Cobre Mirador, para revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2014-0722 de 8 de mayo de 2014, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, establece que el Alcance a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la fase de beneficio del proyecto Mirador, conforme a lo establecido en el Art. 31, literal d) del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras correspondiente a Modificatoria Sustancial del Proyecto, no puede ser analizado, toda vez que para la actualización de un Estudio de Impacto Ambiental se requiere de la presentación de Términos de Referencia, por tratarse de un Estudio Ambiental de categoría IV, conforme lo establece el Art. 18 del Acuerdo Ministerial No. 006, que reforma los Títulos I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial 128 del 29 de abril del 2014;

Que, mediante Oficio No. ECSA-GG-2014-037 de 19 de mayo de 2014, el Apoderado Especial de la Compañía ECUACORRIENTE S.A., presenta a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, los Términos de Referencia de la Actualización del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental de la Fase de Beneficio, Ampliación a 60 ktpd del Proyecto Minero de Cobre Mirador, para revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2014-0841 de 27 de mayo de 2014, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el “PROYECTO MINERO MIRADOR” concluyendo que dicho proyecto **NO INTERSECTA** con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectora y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas son las siguientes:

| PUNTOS | COORDENADAS | |
|--------|-------------|---------|
| | X | Y |
| 1 | 767000 | 9611990 |
| 2 | 786755 | 9611995 |
| 3 | 786738 | 9607629 |
| 4 | 787256 | 9607622 |
| 5 | 787256 | 9606723 |
| 6 | 787945 | 9606707 |
| 7 | 787911 | 9604796 |
| 8 | 787000 | 9603500 |
| 9 | 786200 | 9603500 |
| 10 | 786190 | 9602634 |
| 11 | 788046 | 9601434 |
| 12 | 788000 | 9597828 |
| 13 | 785508 | 9597828 |
| 14 | 783679 | 9599000 |
| 15 | 781325 | 9598606 |
| 16 | 781308 | 9595688 |
| 17 | 767000 | 9595754 |

Datum: PSAD-56, Zona 17 Sur

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2014-1565 de 25 de junio de 2014, sobre la base del Informe Técnico No. 344-14-ULA-DNPCA-SCA-MA de 10 de junio de 2014, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2014-1066 de 10 de junio de 2014, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente estableció que la información presentada cumple con los requisitos técnicos y legales estipulados en la normativa ambiental vigente, por lo tanto **aprueba** los Términos de Referencia de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la fase de beneficio de minerales metálicos (cobre), Ampliación de 30.000 ktpd a 60.000 ktpd del proyecto minero Mirador, concesión minera “Mirador 1 (Acumulada)”, (Cód. 500807), ubicada en la provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante Oficio No. ARCOM-Z-CR-2015-0059-OF de 08 de enero de 2015, la Dirección Técnica de Seguimiento y Control de la Agencia de Regulación y Control Minero, puso en conocimiento de ECUACORRIENTE S.A., el Memorando No. ARCOM-CGRCM-2015-0013-ME de 7 de enero de 2015, mismo que en la parte pertinente señala: “1.1

*Observaciones y recomendaciones: (...) En consecuencia una vez revisados los anexos y expedientes contenedores de la información técnica en la fase de Explotación y Beneficio para incrementar la capacidad de producción diaria de 30.000 a 60.000 Kt/día. Debo manifestar **QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS EXIGENTES Y EXIGIBLES POR LO QUE PUEDE CONTINUAR CON EL RESPECTIVO TRÁMITE** exigidos en la Ley de Minería y Reglamento Ambiental Art. 10. (...)”;*

Que, mediante Oficio No. ARCOM-Z-CR-2015-0106-OF de 22 de enero de 2015, la Dirección Técnica de Seguimiento y Control en Territorio de la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), pone en conocimiento de la Compañía Ecuacorriente S.A., el Informe Técnico No. 1395-ARCOM-Z-CR-CM-2014, referente a la Revisión de los Parámetros Técnicos y Estándares para la Construcción de la Relavera Tundayme, el mismo que entre sus conclusiones menciona: “(...)De acuerdo a los deberes y responsabilidad de la empresa, los parámetros técnicos se consideran aceptables y se espera mantener las medidas de protección necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones, la protección ambiental y social (...)”;

Que, mediante Oficio No ARCOM-Z-CR-2015-0123-OF de 23 de enero de 2015, la Dirección Técnica de Seguimiento y Control en Territorio de la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), pone en conocimiento de la Subsecretaría Regional de Minas Sur Zona 7 del ex Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, el Memorando No. ARCOM-CGRCM-2015-0096-ME, mediante el cual se anexa el informe referente al Alcance al Análisis de Viabilidad Técnica del Proyecto Minero MIRADOR para la Ampliación a 60 ktd en la Fase de Explotación y 60 ktd en la Fase de Beneficio, el mismo que entre sus conclusiones determina: “ (...)En consecuencia como alcance a lo manifestado anteriormente **CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS EXIGENTES (fase de explotación y beneficio de minerales) POR LO QUE PUEDE CONTINUAR CON EL RESPECTIVO TRAMITES** (...)”;

Que, mediante Oficio No. INIGEMM-2015-0158-OF de 29 de abril de 2015, el Instituto Nacional de Investigación Geológico Minero Metalúrgico informa a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente que, “Revisados los documentos correspondientes a la Actualización del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental, presentados por Ecuacorriente S.A., este Instituto no realiza ningún tipo de comentarios u observaciones en razón de que los referidos temas no recaen bajo la competencia de INIGEMM”;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 de 08 de mayo de 2008, el proceso de Participación Social del Borrador de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos (Cobre), ampliación de 30,000 toneladas por día a 60,000 toneladas por día, proyecto Mirador, Concesión Minera Mirador 1 (Acumulada), se realizó conforme el siguiente detalle:

| Mecanismo | Fecha |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Reunión Interinstitucional · Hostería El Arenal, Zamora. Asambleas Públicas (En cada lugar se expuso la fase de Explotación y después del diálogo social, se expuso la fase de beneficio) · Cancha Cubierta de la Cabecera Parroquial de El Guismi. · Cancha cubierta de la Cabecera Parroquial de Tundayme. | Reunión Interinstitucional: 19 de Marzo 2015 11H30 Asambleas Públicas Fase de Beneficio 28 de Marzo 2015. 16H00 |
| CIPI Talleres: 1. Cancha Cubierta comunidad Chuchumbletza. 2. Casa Comunal, comunidad Valle del Quimi. 3. Escuela Andrés Bello, comunidad Machinatza Alto. 4. Casa del presidente de la Comunidad Etsa. 5. Casa comunal en construcción de la comunidad Churuwia. 6. Local de la Capilla de la Comunidad Santa Cruz. 7. Escuela Fray Jodoco Ricté Comunidad El Quimi | 1. 20 y 21 de marzo 2015. 2. 20 y 21 de marzo 2015. 3. 22 y 23 de marzo 2015. 4. 22 y 23 de marzo 2015. 5. 24 y 25 de marzo 2015. 6. 24 y 25 de marzo 2015. 7. 26 y 27 de marzo 2015. De 08H00 a 16H00 |
| Centros de Información Públicos Fijos: · Cancha Cubierta de la Parroquia de El Guismi. (actas firmadas por la facilitadora) · Junta Parroquial de Tundayme · Municipio de el Pangui. (Actas firmadas por la facilitadora) | Fijos: Del 20 de marzo al 4 de abril 2015 08H00 a 17H00 |
| Recepción de criterios y observaciones al correo | shirleyarcos2006@hotmail.com avilesjc@gmail.com miguelcordero@law-cc.com |
| Disposición por medio electrónico del EIA y PMA : | http://maecalidadambiental.wordpress.com . |

Que, mediante Informe No. 347-2015-PS-DNPCA-MAE del 02 de julio de 2015, referente al Proceso de Participación Social del Borrador de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos (Cobre), ampliación de 30,000 toneladas por día a 60,000 toneladas por día, proyecto Mirador, Concesión Minera Mirador 1 (Acumulada) de 2 de julio de 2015 se reconoce como válido al informe final del proceso de Participación Social del Borrador en mención, por lo que se establece que el PPS cumple conforme al Decreto Ejecutivo No. 1040 y el Acuerdo Ministerial 066;

Que, mediante Oficio No. ECSA-HSE-2015-137 de 21 de julio de 2015, el Apoderado Especial de la Compañía ECUACORRIENTE S.A., presentó a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, la Actualización del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental, de la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos (cobre), ampliación de 30.000 T por día a 60.000 T por día del Proyecto Minero Mirador, Concesión Minera “Mirador 1 (acumulada)”, para revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2015-2024 de 27 de julio de 2015, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, con la finalidad de contar con el criterio técnico de la Dirección Nacional Forestal; y, en cumplimiento de los Acuerdos Ministeriales 076 y 134, remite para su revisión y análisis el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, Ampliación de 30.000T por día a 60.000T por día, del Proyecto Minero Mirador, remitido por la Compañía ECUACORRIENTE S.A.;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNF-2015-3179 de 11 de agosto de 2015, la Dirección Nacional Forestal remitió a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, las observaciones a la Actualización del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental, para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos (cobre), Actualización de 30kt por día a 60kt por día del Proyecto Minero Mirador, Concesión Minera “Mirador 1 (acumulada)” (Cód. 500807), ubicado en la provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2015-2152 de 11 de agosto de 2015, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, solicitó a la Dirección Nacional de Control Ambiental, que en base a las auditorías presentadas e inspecciones realizadas al Proyecto Minero Mirador, que cuenta con Licencias Ambientales otorgadas por esta Cartera de Estado, emitir observaciones y recomendaciones que se deba tener en consideración para la revisión de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental, para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, Ampliación de 30.000T por día a 60.000T por día, del Proyecto Minero Mirador, remitido por la Compañía ECUACORRIENTE S.A.;

Que, mediante Memorando No. ARCOM-Z-CR-2015-0300-ME de 01 de septiembre de 2015; la Dirección Técnica de Seguimiento y control en territorio de la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), pone en conocimiento de Ecuacorriente S.A. el Memorando No. ARCOM-Z-CR-STCM-2015-0080-ME, mediante el cual se anexa el Informe Técnico No. 921-DTSC-STCM-Z-2015

de fecha 01 de septiembre de 2015, referente al Alcance al Informe Técnico No. 1395-ARCOM-Z-CR-CM-2014, sobre la Revisión de los Parámetros Técnicos y Estándares para la Construcción de la Relavera Tundayme, el mismo que en su conclusión menciona: "*Técnicamente es factible la construcción de la Relavera Tundayme, aprobando de esta manera la Viabilidad Técnica para la Relavera de Tundayme.*";

Que, mediante Oficio No. MM-VM-2015-0147-OF de 08 de septiembre de 2015, el Ministerio de Minería, puso en conocimiento del Ministerio del Ambiente los cinco Proyectos Estratégicos Nacionales Mineros entre los que se encuentra incluido el proyecto Mirador;

Que, mediante Oficio No. MAE-D-2015-0854 de 16 de septiembre de 2015, la Ministra del Ambiente solicitó al Ministerio de Minería una certificación de cuáles son las concesiones mineras que corresponden al Proyecto Mirador, así como también la vigencia de todas las concesiones mineras que pertenecen a la empresa ECUACORRIENTE S.A.;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNCA-2015-5066 de 27 de septiembre de 2015, la Dirección Nacional de

Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, remitió a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, las observaciones realizadas al Capítulo 9. Plan de Manejo Ambiental, de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Metales Metálicos (cobre), Ampliación de 30 kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador, Concesión Minera "Mirador 1 (acumulada)";

Que, mediante Oficio No. ARCOM-Z-CR-2015-1648-OF de 29 de septiembre de 2015, la Dirección Técnica de Seguimiento y Control en Territorio de la Agencia de Regulación y Control Minero, remite a la Ministra del Ambiente la certificación de vigencia de las concesiones mineras que corresponden al Proyecto Mirador emitida por el Registrador Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero, que en su parte pertinente señala "*Que revisados, los expedientes administrativos que posee esta Dirección Técnica de Seguimiento y Control en Territorio-Zamora, se ha podido determinar lo siguiente:*

1.-La Compañía Ecuacorriente S.A., es titular de diez concesiones mineras, las cuales corresponden a los siguientes nombres:

| No. | CONCESIONES | CÓDIGO | ESTADO LEGAL | TITULAR MINERO |
|-----|---------------------|--------|--------------|-------------------------|
| 1 | MIRADOR 3 | 500976 | VIGENTE | CIA. ECUACORRIENTE S.A. |
| 2 | CURIGEM 18 ESTE | 500806 | VIGENTE | CIA. ECUACORRIENTE S.A. |
| 3 | CURIGEM 19 ESTE | 501183 | VIGENTE | CIA. ECUACORRIENTE S.A. |
| 4 | MIRADOR 1 ESTE | 501181 | VIGENTE | CIA. ECUACORRIENTE S.A. |
| 5 | MIRADOR 2 ESTE | 501182 | VIGENTE | CIA. ECUACORRIENTE S.A. |
| 6 | MIRADOR 4 | 501023 | VIGENTE | CIA. ECUACORRIENTE S.A. |
| 7 | MIRADOR 1 ACUMULADA | 500807 | VIGENTE | CIA. ECUACORRIENTE S.A. |
| 8 | CURIGEM 19 | 4769 | VIGENTE | CIA. ECUACORRIENTE S.A. |
| 9 | CURIGEM 19 A | 501349 | VIGENTE | CIA. ECUACORRIENTE S.A. |
| 10 | CURIGEM 18 | 4768 | VIGENTE | CIA. ECUACORRIENTE S.A. |

Cabe indicar que las concesiones detalladas en el numeral anterior, se encuentran INSCRITAS y VIGENTES en el Registro Minero de la provincia de Zamora Chinchipe.

2. En la concesión minera denominada "MIRADOR 1 ACUMULADA", código 500807, se encuentran los yacimientos MIRADOR Y MIRADOR NORTE, que se los denomina como PROYECTO MIRADOR, el mismo que constituye un proyecto emblemático del Estado ecuatoriano".;

Que, mediante Memorando No. MAE-DPAZCH-2015-1136 de 13 de octubre de 2015, la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, remite a la Subsecretaría de calidad Ambiental el Oficio No. MM-CZM-S-2015-03912-OF, de 7 de octubre del 2015, emitido por el Ministerio de Minería, que en lo pertinente señala: "*Para su conocimiento y fines pertinentes me permito hacerle conocer que la Subsecretaría Regional de Minas Sur – Zona 7, mediante Resolución Administrativa de fecha 07 de octubre del 2015. Resuelve: Declarar la Renuncia Parcial de 10,00 Has. Mineras de la concesión para minerales*

metálicos denominada "CURIGEM 18", CÓDIGO: 4768, ubicada en la (s) parroquias (s) Tundayme, perteneciente al cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe.";

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2015-1453 de 19 de octubre de 2015, sobre la base del Informe Técnico No. 873-15-ULA-DNPCA-SCA-MA de 19 de octubre de 2015, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2015-2683 de 19 de octubre de 2015, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, determinó que la documentación presentada *no cumple* con todos los requerimientos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente; por tal razón, se solicita a ECUACORRIENTE S.A., presentar información complementaria y aclaratoria a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Metales Metálicos, Ampliación de 30.000 T por día a 60.000 T por día del Proyecto Mirador, Concesión Minera "Mirador 1 (acumulada)" (Cód. 500807), ubicada en las parroquias Tundayme y Guismi, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio No. ECSA-HSE-2015-216 de 23 de noviembre de 2015, la Compañía Ecuacorriente S.A. remitió las respuestas a las observaciones de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, Ampliación de 30.000 T por día a 60.000 T por día del Proyecto Minero Mirador, Concesión Minera "Mirador 1 (acumulada)" (Cód. 500807), ubicada en las parroquias Tundayme y Güismi, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2015-1569 de 30 de noviembre de 2015, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, devuelve a la Compañía Ecuacorriente S.A., las respuestas a observaciones de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la fase de beneficio de minerales metálicos, Ampliación de 30000T por día a 60000T por día del Proyecto Minero Mirador, concesión Minera "Mirador 1 (acumulada)" (Cód. 500807), en virtud que no se ha incluido la Guía de Respuestas y dicho documento presenta inconsistencia técnica;

Que, mediante oficio No. ECSA-HSE-2016-061 de 11 de marzo de 2016, la Compañía Ecuacorriente S.A.; remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, las respuestas a las observaciones de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la fase de beneficio de minerales metálicos, Ampliación de 30.000 TPD a 60.000 TPD del Proyecto Minero Mirador, concesión Minera "Mirador 1 (acumulada)" (Cód. 500807); además solicita se autorice el cambio de nombre del documento, el mismo que inicialmente se denominó como "*Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la fase beneficio de Minerales Metálicos, Ampliación de 30 kt por día a 60 kt por día del Proyecto Mirador, conformado por las concesiones mineras Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); Curigem 18 (Código 4768); Curigem 19 (Código 4769)*"; considerando que el Proyecto Mirador conforme a lo suscrito en el Contrato de Explotación Minera está conformada únicamente por la concesión Mirador 1 (acumulada), y que el contrato también establece que las facilidades complementarias del proyecto se ubicarán dentro de las áreas de Actividades relacionadas, las mismas que se encuentran dentro de las concesiones Curigem 18 (Código 4768) y Curigem 19 (Código 4769), el documento se denominaría como: "*Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, Ampliación de 30 kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (Código 4768) y Curigem 19 (Código 4769)*";

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2016-0239 de 14 de marzo de 2016, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, remite a la Agencia de Regulación y Control Minero, el documento "*Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales, ampliación de 30kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (Código 4768) y Curigem*

19 (Código 4769)"; con la finalidad que en el marco de sus competencias se valide la información contenida en el Capítulo de Descripción del Proyecto;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2016-0241 de 14 de marzo de 2016, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, remite a la Secretaría del Agua, el documento "*Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, ampliación de 30kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (Código 4768) y Curigem 19 (Código 4769)*"; para que en el marco de sus competencias emita el correspondiente pronunciamiento en relación a la gestión del recurso hídrico del proyecto minero a evaluarse;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2016-0714 de 23 de marzo de 2016, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, remite a la Dirección Nacional Forestal para su revisión y análisis las respuestas a observaciones en referencia al INVENTARIO FORESTAL Y VALORACIÓN ECONÓMICA POR PÉRDIDA DE COBERTURA VEGETAL de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, ampliación de 30kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (Código 4768) y Curigem 19 (Código 4769), ubicada en las parroquias Tundayme y Güismi, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2016-0715 de 23 de marzo de 2016, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, remite a la Dirección Nacional de Biodiversidad para su revisión y análisis la información biótica de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales, ampliación de 30kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (Código 4768) y Curigem 19 (Código 4769), ubicada en las parroquias Tundayme y Güismi, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe; con la finalidad de contar con el criterio técnico de dicha Dirección;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNB-2016-0699 de 01 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Biodiversidad del Ministerio del Ambiente, remite a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, los criterios técnicos en el marco de sus competencias respecto a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales, ampliación de 30kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (Código 4768) y Curigem 19 (Código 4769), ubicada en las parroquias Tundayme y Güismi, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante Oficio No. ARCOM-ARCOM-2016-0352-OF de 05 de abril de 2016, la Agencia de Regulación y Control Minero, pone en conocimiento de la Dirección

Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente que previo a la aprobación del capítulo de Descripción del Proyecto de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Mirador se solicita al titular minero que para la construcción de la Relavera Tundayme con todas sus instalaciones y obras complementarias debe presentar cierta documentación;

Que, mediante Oficio No. SENAGUA-SSTRH.8-2016-0024-O de 06 de abril de 2016, la Secretaria Técnica de los Recursos Hídricos de la Secretaria del Agua, remite a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, el informe de análisis elaborado por técnicos de la Demarcación Hidrográfica de Santiago en relación a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, Ampliación de 30kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (Código 4768) y Curigem 19 (Código 4769), ubicada en las parroquias Tundayme y Güismi, cantón El Panguí, provincia de Zamora Chinchipe, con las observaciones correspondientes;

Que, mediante Oficio No. ARCOM-ARCOM-2016-0362-OF de 08 de abril de 2016, la Agencia de Regulación y Control Minero, remite a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, el Alcance al Oficio No. ARCOM-ARCOM-2016-0352-OF; y manifiesta que en referencia a la Descripción del Proyecto de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, ampliación de 30kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (Código 4768) y Curigem 19 (Código 4769), corresponde a lo presentado por ECUACORRIENTE S.A. bajo Oficio ECSA-VPLG-2014-041 a la Agencia de Regulación y Control Minero, por lo cual recomienda que la Autoridad Ambiental Nacional en el marco de sus competencias, solicite la presentación de los diseños definitivos previo al inicio de la etapa constructiva de la Relavera Tundayme, Dique de Control de Inundaciones y las Instalaciones para la descarga de inundaciones (Túnel del desvío), mismas que forman parte del Proyecto Minero Mirador; dichos diseños serán verificados y validados por la Agencia de Regulación y Control Minero;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNF-2016-1598 de 12 de abril de 2016, remitido a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, la Dirección Nacional Forestal, concluye que el capítulo de Inventario Forestal y Valoración Económica de la "Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, ampliación de 30kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión minera Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (Código 4768) y Curigem 19 (Código 4769), cumple con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 076 del 4 de julio de 2012, publicado en el Registro Oficial del Segundo Suplemento No. 766 del 14

de agosto de 2012 y Acuerdo Ministerial No. 134 del 18 de octubre de 2012, por lo cual resuelve APROBAR dicho documento;

Que, mediante No. MAE-SUIA-RA-DNPCA-2016-201707 de 13 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente determina que el proyecto ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE BENEFICIO DE MINERALES METÁLICOS, AMPLIACIÓN DE 30KT POR DÍA A 60 KT POR DÍA DEL PROYECTO MINERO MIRADOR CONCESIÓN MIRADOR 1 (ACUMULADA) (CÓDIGO 500807), ASÍ COMO DE LAS CONCESIONES MINERAS CURIGEM 18 (CÓDIGO 4768), CURIGEM 19 (CÓDIGO 4769), ubicado en la provincia de Zamora Chinchipe, el cual NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE) y Bosques y Vegetación Protectora (BVP), cuyas coordenadas son las siguientes:

| PUNTO | X(ESTE) | Y(NORTE) |
|-------|------------|------------|
| 1 | 777749,597 | 9607635,89 |
| 2 | 781749,559 | 960735,88 |
| 3 | 781749,548 | 9603635,92 |
| 4 | 777749,587 | 9603635,93 |
| 5 | 777749,593 | 9605935,91 |
| 6 | 777949,591 | 9605935,91 |
| 7 | 777949,592 | 9606435,9 |
| 8 | 777749,594 | 9606435,91 |
| 9 | 777749,597 | 9607635,89 |
| 1 | 777749,587 | 9603635,93 |
| 2 | 781749,548 | 9603635,92 |
| 3 | 781749,543 | 9601635,94 |
| 4 | 785949,503 | 9601635,93 |
| 5 | 785949,5 | 9600635,94 |
| 6 | 782749,531 | 9600635,95 |
| 7 | 782749,528 | 9599635,96 |
| 8 | 777749,577 | 9599635,97 |
| 9 | 777749,587 | 9603635,93 |
| 1 | 786449,513 | 9607635,87 |
| 2 | 786449,512 | 9607135,87 |
| 3 | 786749,509 | 9607135,87 |
| 4 | 786749,508 | 9606635,88 |
| 5 | 787149,504 | 9606635,88 |
| 6 | 787149,496 | 9603635,91 |
| 7 | 786749,5 | 9603635,91 |
| 8 | 786749,499 | 9603135,91 |
| 9 | 785949,507 | 9603135,91 |
| 10 | 785949,503 | 9601635,93 |
| 11 | 781749,543 | 9601635,94 |

| PUNTO | X(ESTE) | Y(NORTE) |
|-------|------------|------------|
| 12 | 781749,559 | 9607635,88 |
| 13 | 786449,513 | 9607635,87 |
| 1 | 777749,577 | 9599635,97 |
| 2 | 782749,528 | 9599635,96 |
| 3 | 782749,531 | 9600635,95 |
| 4 | 785949,5 | 9600635,94 |
| 5 | 785949,485 | 9598631,57 |
| 6 | 783439,702 | 9598631,57 |
| 7 | 781085,631 | 9598237,58 |
| 8 | 781084,465 | 9598037,58 |
| 9 | 777749,577 | 9597375,41 |
| 10 | 777749,577 | 9599635,97 |

Coordenadas UTM WGS84, Zona 17 Sur

Que, mediante Oficio No. ECSA-HSE-2016-081 de 21 de abril de 2016, la Compañía ECUACORRIENTE S.A., remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, el Alcance al Oficio No. ECSA-HSE-2015-216 de 23 de noviembre de 2015, por el mismo que incluye la entrega del Plan de Rescate de Flora y Fauna de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales, ampliación de 30kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador;

Que, mediante Memorando No. MAE-SPN-2016-0331 de 05 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Patrimonio Natural, remite el Alcance al Memorando No. MAE-DNB-2016-0699 de 1 de abril de 2016, mediante el cual manifiesta que en base al análisis realizado sobre el Plan de Rescate de Flora y Fauna de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, ampliación de 30kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (Código 4768) y Curigem 19 (Código 4769) y sugiere la aprobación del mencionado plan;

Que, mediante Oficio No. SENAGUA-SSTRH.8-2016-0027-O de 03 de junio de 2016, la Subsecretaría Técnica de los Recursos Hídricos de la Secretaría del Agua, informa a la Compañía Ecuacorriente S.A., que de conformidad al Art. 31 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUyA) y al Art. 38 del Reglamento a la LORHUyA, la petición de trasvase no es necesaria ingresar al plan Nacional de los Recursos Hídricos;

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2016-1478 de 17 de junio de 2016, y sobre la base del Informe Técnico No. 344-16-ULA-DNPCA-SCA-MA de 17 de junio de 2016, remitido mediante Memorando Nro. MAE-DNPCA-2016-1352 de 17 de junio de 2016, la Subsecretaría de Calidad Ambiental rectifica el nombre de los Términos de Referencia aprobados mediante Oficio No. MAE-

SCA-2014-1565 del 25 de junio de 2014, por el siguiente: *“Aprobar los Términos de Referencia para la elaboración de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, Ampliación de 30kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador, concesión minera Mirador 1 (acumulada) (código 500807), así como de las concesiones mineras Curigem 18 (código 4768), Curigem 19 (código 4769)”*, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2016-1482 de 21 de junio de 2016, sobre la base del Informe Técnico No. 346-16-ULA-DNPCA-SCA-MA de 17 de junio de 2016, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2016-1356 de 17 de junio de 2016 y Memorandos No. MAE-DNF-2016-1598 de 12 de abril de 2016 y MAE-SPN-2016-0331 de 05 de mayo de 2016, emitidos por la Dirección Nacional Forestal y la Subsecretaría de Patrimonio Natural del Ministerio del Ambiente respectivamente, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, determina que la documentación presentada cumple con los requerimientos técnicos y legales establecidos en la Normativa Ambiental vigente; por tal razón, esta Subsecretaría, emite pronunciamiento favorable a la *“Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, Ampliación de 30 kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (Acumulada) (código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (código 4768), Curigem 19 (código 4769)”*, ubicadas en las parroquias Tundayme y Guismi, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2016-1488 de 22 de junio de 2016, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, solicita al Viceministerio de Minería, que en base a los valores de inversión manejados por el Ministerio de Minería, para la suscripción del contrato de explotación de minerales metálicos y demás documentación que avalen los costos de inversión de la Compañía Minera Ecuacorriente S.A., para el proyecto minero denominado MIRADOR, se emita una certificación del monto de inversión para la Fase de Beneficio, Ampliación 30 kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador;

Que, mediante Oficio No. ECSA-HSE-2016-116 de 29 de junio de 2016, la Compañía ECUACORRIENTE S.A., remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente los siguientes documentos:

1. Original de la escritura pública de la protocolización notarial de fecha 29 de junio de 2016, que contiene el Plan de Trabajo e Inversiones Estimadas para el Proyecto de la mina de Cobre Mirador;
2. Certificado del comprobante de pago del 1x1000 (uno por mil) sobre el costo total del proyecto, por el monto de USD 796.959,00;
3. Factura electrónica No. 001-002-2226 de 27 de junio de 2016 correspondiente al pago por tasa de seguimiento y control al Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, por el valor de USD 480;

4. Original de la Garantía Bancaria No. B141035, por concepto de Fiel Cumplimiento del Cronograma Valorado del Plan de Manejo Ambiental de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, Ampliación de 30kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (Código 4768) y Curigem 19 (Código 4769);
5. Original de los certificados actualizados de vigencia de los derechos mineros de las concesiones Mirador 1 (Acumulada) (Código 500807); Curigem 18 (Código 4768) y Curigem 19 (Código 4769);

Que, mediante Oficio No. MM-VM-SN-CM-2016-0394-OF de 01 de julio de 2016, la Subsecretaría Nacional de Contratación Minera del Ministerio de Minería, adjunta el Oficio No. ARCOM-ARCOM-2016-0652-OF del 01 de julio de 2016, el cual incluye el detalle de las Inversiones estimadas, de acuerdo al Estudio de Factibilidad de la Mina de Cobre de MIRADOR;

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2016-1646 de 06 de julio de 2016, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, solicita a ECUACORRIENTE S.A, resumir los costos estimados para la Fase de Beneficio, Ampliación a 60 kt por día del Proyecto Mirador así como la justificación del por qué no se ha realizado el pago del 1x1000 del costo total del proyecto para la Fase de Beneficio del Proyecto Minero MIRADOR y únicamente se remite la certificación de ingresos de la transferencia realizada con fecha 20 de marzo de 2014, por un valor de \$ 796,959.00, la misma que corresponde al pago del 1x1000 del costo de la fase de beneficio del proyecto Minero Mirador, para la producción de 30 kt por día, de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 171 de 02 de abril de 2014 ;

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2016-1647 de 06 de julio de 2016, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, solicita a la Subsecretaría Nacional de Contratación Minera del Ministerio de Minería, las siguientes aclaraciones: el costo estimado por un valor de USD 386.582.699,78.; corresponden a la Fase de Beneficio, Ampliación a 60Kt por día, o corresponden al costo de producción de 30 kt por día; indicar por qué en el detalle no se ha incluido el costo de las facilidades complementarias de la Fase de Beneficio del Proyecto MIRADOR, Ampliación a 60 kt por día , así como señalar si ha existido algún reajuste de las inversiones desde la fecha de firma del contrato de Explotación del Proyecto Minero de Cobre MIRADOR;

Que, mediante Oficio No. ECSA-HSE-2016-120 de 08 de julio de 2016, la Compañía Minera Ecuacorriente S.A., remite las aclaraciones sobre el plan general de inversiones estimadas para el proyecto de la mina de cobre de Mirador, además indica en su parte pertinente: “()...debo indicar que la tasa de 1 x 1000 para la emisión de la Licencia Ambiental para la “Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, Ampliación de 30 kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1

(Acumulada) (código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (código 4768), Curigem 19 (código 4769)”, ubicado en la provincia de Zamora Chinchipe, con una producción de 60.000 toneladas por día, ya fue cancelada a través de un único pago de 796.959.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS)”;

Que, mediante Oficio No. MM-VM-SN-CM-2016-0398-OF de 08 de julio de 2016, la Subsecretaría Nacional de Contratación Minera del Ministerio de Minería, remite el alcance al Oficio No. MM-VM-SN-CM-2016-0394-OF de 01 de julio de 2016, el cual manifiesta: “()... una vez que se ha procedido a revisar el archivo donde reposa la documentación relacionada con el Contrato de Explotación Minera, aparece que los costos totales a invertir en la fase de beneficio ascienden a USD 796.959 MM (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)”;

Que, mediante Oficio No. MM-VM-SN-CM-2016-0399-OF de 11 de julio de 2016, la Subsecretaría Nacional de Contratación Minera del Ministerio de Minería, remite las aclaraciones respecto a la implementación de la planta de beneficio del proyecto Mirador, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: “Una vez que se procedió a revisar el archivo donde reposa la documentación relacionada con el Contrato de Explotación Minera, y específicamente los numerales; UNO PUNTO DIECISEÍS Y UNO PUNTO DIESIETE, aparece que, la negociación del contrato de explotación correspondió desde un principio al estudio de factibilidad para 60.000 TPD. En el Anexo B del contrato de explotación, se encuentran desglosados los costos totales a invertir en la fase de beneficio, los mismos que ascienden a USD 796.959 MM (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. MAE-DNPCA-2016-1489 de 12 de julio de 2016 la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental remite a la Coordinación General Jurídica el Borrador de la Resolución correspondiente a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, Ampliación de 30 kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (Código 4768), Curigem 19 (Código 4769), ubicada en las parroquias Tundayme y Guismi, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, de la Compañía ECUACORRIENTE S.A. para revisión;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2016-0587 de 13 de julio de 2016, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, emite Alcance al Oficio No. MAE-DNPCA-2015-1453 de 19 de octubre de 2015, mediante el cual se aclara que la fecha del Informe Técnico No. No.873-15-ULA-DNPCA-SCA-MA, no corresponde al 08 de octubre de 2015 sino al 19 de octubre de 2015, como se indica en el Memorando No. MAE-DNPCA-2015-2683 del 19 de octubre de 2015, con el cual fue remitido dicho Informe;

Que, mediante Memorando No. MAE-CGJ- 2016-1454 de 13 de julio de 2016 la Coordinación General Jurídica pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental que una vez revisados los considerandos con contenidos Constitucionales y Legales del Borrador de la Resolución correspondiente a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, Ampliación de 30 kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (Código 4768), Curigem 19 (Código 4769), ubicada en las parroquias Tundayme y Guismi, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, de la Compañía ECUACORRIENTE S.A, los mismos guardan coherencia con la normativa legal vigente; así como, en lo referente a la cronología de los memorandos constantes en los considerandos respectivos, dejando a salvo el contenido técnico constante en la presente Resolución, por no ser competencia de análisis de esta Coordinación; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, Ampliación de 30 kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (Código 4768), Curigem 19 (Código 4769), ubicado en la provincia de Zamora Chinchipe, sobre la base del Oficio No. MAE-SCA-2016-1482 de 21 de junio de 2016, e Informe Técnico No. 346-16-ULA-DNPCA-SCA-MA de 17 de junio de 2016, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2016-1356 de 17 de junio de 2016 y Memorandos No. MAE-DNF-2016-1598 de 12 de abril de 2016, MAE-SPN-2016-0331 de 05 de mayo de 2016, emitidos por la Dirección Nacional Forestal y la Subsecretaría de Patrimonio Natural del Ministerio del Ambiente respectivamente, de conformidad con las coordenadas establecidas en el Certificado de Intersección emitido mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-DNPCA-2016-201707 de 13 de abril de 2016.

Art. 2. Modificar la Licencia Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos del Proyecto Minero Mirador, Concesión Minera “Mirador 1 (Acumulada)” (Código 500807); ubicada en el cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, emitida mediante Resolución No 171 de 02 de abril de 2014, a fin de que incluya las nuevas actividades propuestas en la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, Ampliación de 30 kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (Acumulada) (código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (código 4768), Curigem 19 (código 4769), ubicado en la provincia de Zamora Chinchipe, aprobado mediante Oficio No. MAE-SCA-2016-1482 de 21 de junio de 2016.

Art. 3. La Compañía ECUACORRIENTE S.A., a través de su Representante Legal se obliga

a:

- a) Cumplir estrictamente con lo señalado en la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, Ampliación de 30 kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (Acumulada) (código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (código 4768), Curigem 19 (código 4769), ubicado en la provincia de Zamora Chinchipe.
- b) Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías limpias y métodos que atenúen y prevengan los impactos negativos al ambiente;
- c) Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, conforme lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras; cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente, trimestralmente, para su respectiva evaluación, sugerencias o correctivos tempranos de manejo.
- d) Los puntos de monitoreo de los componentes agua (superficial, subterránea y descargas), ruido, suelo, aire, flora y fauna, deberán ser los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental aprobado y aquellos que determine la Autoridad Ambiental Nacional, en base a los mecanismos de control y seguimiento respectivos, mismos que serán representativos en el proyecto y deberán cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
- e) Una vez emitida la presente Resolución, el Titular Minero deberá coordinar con el Ministerio del Ambiente el desarrollo de reuniones informativas dirigidas a la población y autoridades de las áreas de influencia del proyecto, con el objeto de socializar el Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental aprobado por esta Cartera de Estado.
- f) Dar cumplimiento a la presentación de los requisitos establecidos en el “INSTRUCTIVO QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE BENEFICIO, FUNDICIÓN, REFINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE RELAVERAS A NIVEL NACIONAL”; y obtener la respectiva autorización por parte del Ministerio Sectorial, dicho documento deberá ser remitido como medio de verificación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, previo al inicio de las actividades de construcción de la Relavera Tundayme.
- g) Previo al inicio de las actividades de construcción de la Relavera Tundayme, Instalaciones de desvío aguas arriba del Río Tundayme, instalaciones para la descarga de inundaciones; el Titular Minero deberá

- obtener la autorización de la Autoridad Única del Agua, para realizar el Trasvase sobre la cuenca del río Tundayme.
- h)** Previo al inicio de las actividades de construcción de la Relavera Tundayme, deberá realizar el Estudio de Cuencas Hídricas, de acuerdo al manual para la evaluación de Cuencas hidrológicas de Shiela Murphy, U.S. Geological Survey Melinda Laituri, Colorado State University Brenda Faber, Fore Site Consulting, Inc. Angie Henn, Colorado State University Rob Buirgy, Big Thompson Watershed Forum 2008 y del Manual Secretaría de la Convención de Ramsar, 2010 sobre el Manejo de cuencas hidrográficas. 4ª edición, vol. 9. Secretaría de la Convención de Ramsar, Gland (Suiza), el mismo que deberá contener una descripción sobre la variación de la cantidad de agua dentro de la cuenca considerando los factores principales responsables de la diversidad; descripción sobre los usos de agua (desvíos artificiales), la cantidad de agua dentro de la cuenca (nivel freático); descripción sobre la cantidad de especies que migrarían al canal y al túnel de desvío aplicado para toda la fauna acuática (ictiofauna, macroinvertebrados acuáticos y limnología). Además de ello, la interacción de la vegetación riparia, cuyas comunidades vegetativas serán clasificadas según su importancia de uso y cobertura, así como también de las que se crearan como parte del hábitat para la fauna acuática. Dicho estudio deberá ser remitido a la Autoridad Ambiental adjunta en la Primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento, y sus monitoreos serán reportados conforme lo establece el Plan de Manejo Ambiental.
- i)** Presentar de manera semestral a la Dirección Nacional Forestal, el informe sobre las actividades de desbroce durante la etapa constructiva, el mismo que deberá constar de lo siguiente: Superficie de desbroce para la construcción de infraestructura y facilidades del proyecto, lista de especies forestales con su volumen aprovechado, registro de donaciones de producto forestal con fines de ayuda social, evidencia de uso de producto forestal en actividades del proyecto, rescate de especies forestales, implementación de viveros forestales y registro de actividades de revegetación.
- j)** En un periodo no mayor de dos años, el Titular Minero deberá presentar los resultados de la identificación de la situación legal de los terrenos que han sido denominado como “no determinados”, realizando la gestión de ubicación, declaración de terrenos baldíos, y/o certificación de parte de las autoridades competentes de estos espacios. Para dicho fin deberá presentar los respectivos medios de verificación en las Auditorías Ambientales correspondientes.
- k)** Presentar a la Autoridad Ambiental Nacional los convenios firmados para la realización de programas de cooperación con universidades y otras instituciones de investigación relacionados al tema biológico.
- l)** Durante todas las etapas del proyecto, se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Rescate aprobado y deberá mantenerse habilitado el centro de acopio (flora silvestre) y área de cuarentena (fauna silvestre).
- m)** El sistema de tratamiento de drenaje ácido deberá permanecer habilitado durante las Etapas de Operación y Cierre del proyecto o hasta que la Autoridad Ambiental Nacional lo determine.
- n)** Una vez concluidos los estudios geotécnicos de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Explotación de Minerales Metálicos, Ampliación de 30 kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (Código 4768), Curigem 19 (Código 4769) y se hayan obtenido sus resultados, se deberá presentar a la Autoridad Ambiental Nacional los diseños definitivos aprobados por la Autoridad Sectorial Competente, de las infraestructuras que se detallan a continuación: Dique de almacenamiento de la Relavera Tundayme, Instalaciones para el drenaje de aguas de la relavera, Dique de control de caudales e inundaciones, instalaciones para la descarga de inundaciones (túnel), canales de desvío de aguas del río Tundayme, Dique A y Dique B, Planta de Tratamiento de drenaje ácido.
- o)** Las actividades de construcción de las distintas infraestructuras citadas en el numeral anterior, no podrán iniciarse hasta que el Titular Minero cuente con los diseños definitivos aceptados por la Autoridad Ambiental Nacional.
- p)** Si derivados de los resultados de los estudios geotécnicos, cambian las condiciones preliminares establecidas en el proyecto, así como cualquier actividad que contemple los literales del artículo que precede; el Titular Minero deberá cumplir con lo establecido en el Art. 31 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras.
- q)** A partir de la finalización del quinto año de operación, se deberá presentar semestralmente, los avances de los ensayos y modelos de drenaje ácido, realizados en la Relavera Tundayme. La presentación del informe final de la modelación deberá presentarse en el décimo primer año de ejecución de la Fase de Operación o cuando la Autoridad Ambiental lo disponga. Si producto del resultado de dicho modelamiento, se requiere una actualización del Plan de Manejo Ambiental, el Titular Minero presentará el mismo para la aprobación de la Autoridad Ambiental.
- r)** El Titular Minero deberá notificar con quince días de antelación a la Autoridad Ambiental Nacional, el inicio de actividades en cada una de las etapas del proyecto; así como deberá remitir su cronograma de ejecución.
- s)** Considerando que cuentan con Planes de Manejo Ambiental de 30 kt y de 60 kt; al año de haberse emitido la Resolución de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, Ampliación de 30 kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); así como de las

- concesiones mineras Curigem 18 (Código 4768), Curigem 19 (Código 4769), el Titular Minero deberá presentar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, en la cual contemple la Actualización del Plan de Manejo Ambiental que consoliden las medidas y obligaciones ambientales de los mencionados Planes de Manejo Ambiental. Posteriormente se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley de Minería, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013.
- t)** Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto el control y seguimiento del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuando este lo requiriere.
- u)** Previo al inicio de actividades del proyecto minero Mirador concesión minera Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (Código 4768), Curigem 19 (Código 4769), ubicado en la provincia de Zamora Chinchipe, la empresa ECUACORRIENTE S.A., en la persona de su Representante Legal, deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley de Minería, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013.
- v)** El Titular Minero, deberá cumplir con lo establecido en la sección II. Gestión Integral de Desechos Peligrosos y/o Especiales, Capítulo VI del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo de 2015. Su cumplimiento será verificado en el primer informe de monitoreo.
- w)** Dado que la gestión del agua, es un proceso dinámico cuyo propósito es la mejora continua del aprovechamiento y manejo del agua, de manera anexa a la presentación de la primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento Anual en la Fase de Operación, se presentarán los medios de verificación que evidencien la mejora lograda en la gestión del recurso hídrico, específicamente en lo referente al tratamiento de efluentes, así como también, la actualización del balance de agua con las metas de mejoramiento propuestas dentro de la siguiente período de auditoría.
- x)** Asegurar la calidad y caudales ecológicos de los cuerpos superficiales de agua, conforme lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Minería.
- y)** Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad Ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establece el Libro IX del TULSMA.
- z)** Presentar al Ministerio del Ambiente el Programa y Presupuesto Ambiental Anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras.
- aa)** Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes de Monitoreo y Seguimiento Ambiental de forma trimestral, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 47, del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras.
- bb)** El Titular Minero será enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o sub-contratistas, de conformidad al artículo 5, del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras
- cc)** Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.
- dd)** Renovar y mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
- Art. 4.** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, Ampliación de 30 kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (Código 4768), Curigem 19 (Código 4769), ubicado en la provincia de Zamora Chinchipe, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 281 y 282 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015.
- Art. 5.** La Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos, Ampliación de 30 kt por día a 60 kt por día del Proyecto Minero Mirador concesión Mirador 1 (acumulada) (Código 500807); así como de las concesiones mineras Curigem 18 (Código 4768), Curigem 19 (Código 4769), ubicado en la provincia de Zamora Chinchipe, pasará a ser parte de la Licencia Ambiental emitida mediante Resolución 171 de 02 de abril de 2014, otorgada a favor de la Compañía Ecuacorriente S.A, para la Fase de Beneficio de Minerales Metálicos del Proyecto Minero Mirador, concesión minera “Mirador 1 (Acumulada)”, ubicada en el cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe.
- Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de la Compañía ECUACORRIENTE S.A., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.
- De la aplicación de esta Resolución se encarga la Subsecretaría de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe del Ministerio del Ambiente.
- Comuníquese y publíquese.
- Dado en Quito, a 13 de julio de 2016.
- f.) Franz Patricio Verdezoto Mendoza, Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministro del Ambiente.

No. 16 274

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD****SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD
DE LA PRODUCTIVIDAD****Considerando:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, se establece el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que la Organización Internacional de Normalización, ISO, en el año 2008, publicó la Especificación Técnica Internacional **ISO/TS 22367:2008 MEDICAL LABORATORIES — REDUCTION OF ERROR THROUGH RISK MANAGEMENT AND CONTINUAL IMPROVEMENT**;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la Especificación Técnica Internacional ISO/TS 22367:2008 como la Especificación Técnica Ecuatoriana **ETE INEN-ISO/TS 22367:2016 LABORATORIOS CLÍNICOS - REDUCCIÓN DEL ERROR A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (ISO/TS 22367:2008+Cor.1:2009, IDT)**;

Que en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario;

Que mediante Informe Técnico VRS-0099 contenido en la Matriz de Revisión No. VRS-0099 de fecha 27 de junio de 2016, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Especificación Técnica Ecuatoriana **ETE INEN-ISO/TS 22367:2016 LABORATORIOS CLÍNICOS - REDUCCIÓN DEL ERROR A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (ISO/TS 22367:2008+Cor.1:2009, IDT)**;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Especificación Técnica Ecuatoriana **ETE INEN-ISO/TS 22367 LABORATORIOS CLÍNICOS - REDUCCIÓN DEL ERROR A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (ISO/TS 22367:2008+Cor.1:2009, IDT)**, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley.

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Especificación Técnica Ecuatoriana **ETE INEN-ISO/TS 22367 (Laboratorios clínicos - Reducción del error a través de la gestión del riesgo y la mejora continua (ISO/TS 22367:2008+Cor.1:2009, IDT))**, que **caracteriza a la aplicación de la ISO 15189 como un sistema para reducir el error de laboratorio y mejorar la seguridad del paciente mediante la aplicación de los principios de la gestión del riesgo, haciendo referencia a aspectos del ciclo del análisis, especialmente a los aspectos previos y postanálisis, de atención médica de laboratorio. Esta especificación técnica propone una metodología para encontrar y caracterizar errores de laboratorio clínico que podrían evitarse con la aplicación de la ISO 15189.**

ARTÍCULO 2.- Esta especificación técnica ecuatoriana **ETE INEN-ISO/TS 22367**, entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 05 de julio 2016.

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez, Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad.

Ministerio de Industrias y Productividad.- Certifica es fiel copia del original que reposa e Secretaría General.- Fecha: 14 de julio de 2016.- Firma: Ilegible.

No. 16 275

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD**

**SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD
DE LA PRODUCTIVIDAD**

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, se establece el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1365 del 11 de noviembre de 1980, publicado en el Registro Oficial No. 319 del 19 de noviembre de 1981, se oficializó con carácter de Obligatoria la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 470 HARINA DE RESIDUOS DE PESCADO PARA CONSUMO ANIMAL REQUISITOS**;

Que mediante Resolución No. 14158 del 21 de abril de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 239 del 6 de mayo de 2014, se cambió su carácter de **OBLIGATORIA A VOLUNTARIA**;

Que la **Primera revisión** de la indicada norma ha seguido el trámite reglamentario;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. AFP-0148 de fecha 27 de junio de 2016, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 470 HARINA DE SUBPRODUCTOS DE PESCADO PARA CONSUMO ANIMAL. REQUISITOS (Primera revisión)**;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Primera revisión de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 470 HARINA DE SUBPRODUCTOS DE PESCADO PARA CONSUMO ANIMAL. REQUISITOS**, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Primera revisión de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 470 (Harina de subproductos de pescado para consumo animal. Requisitos)**, que establece los requisitos que debe cumplir la harina de subproductos de pescado para consumo animal.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 470 HARINA DE SUBPRODUCTOS DE PESCADO PARA CONSUMO ANIMAL. REQUISITOS (Primera revisión)**, en la página web de esa institución, www.normalizacion.gob.ec.

ARTÍCULO 3.- Esta norma técnica ecuatoriana **NTE INEN 470 (Primera revisión)**, reemplaza a la NTE INEN 470:1980 y entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 05 de julio 2016.

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásconez, Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad.

Ministerio de Industrias y Productividad.- Certifica es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha: 14 de julio de 2016.- Firma: Ilegible.

No. BCE-051-2016

**EL GERENTE GENERAL DEL BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR**

Considerando:

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos;

Que el artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador; y, dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

Que según el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común;

Que el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la mencionada Ley, para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;

Que el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que es posible delegar las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que el artículo 56 del referido Estatuto dispone que salvo autorización expresa, no puedan delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación;

Que mediante Resolución No. 115-2015-G de 12 de agosto de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó al economista Diego Martínez Vinuesa como Gerente General del Banco Central del Ecuador;

Que mediante Resolución Administrativa No. BCE-0119-2015 de 30 de octubre de 2015 se efectuaron varias delegaciones y designaciones a los Subgerentes, Coordinadores, Directores y servidores del Banco Central del Ecuador, reformada con Resoluciones Administrativas No. BCE-003-2016 de 05 de enero de 2016 y No. BCE-0019-2016 de 25 de febrero de 2016;

Que mediante Resolución No. 183-2015-G de 29 de diciembre de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resolvió modificar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador;

Que con Resolución Administrativa No. BCE-008-2016 de 25 de febrero de 2016 se aprobó el rediseño a la “ESTRUCTURA INSTITUCIONAL” y reforma al “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”;

Que mediante Resolución Administrativa No. BCE-028-2016 de 29 de marzo de 2016, el Gerente General del Banco Central del Ecuador, resolvió expedir la Codificación del “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador”;

Que para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos del Banco Central del Ecuador mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias,

Resuelve:

CAPITULO I

DELEGACIONES

Artículo 1.- Delegar al Subgerente General del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- 1) Aprobar las reformas necesarias al Plan Operativo Anual (POA) del Banco Central del Ecuador, así como establecer sus lineamientos de ejecución.
- 2) Autorizar, conforme las instrucciones que imparta la máxima autoridad, la suscripción de convenios de pago referentes a contratos administrativos, contratos de servicios ocasionales; así como de todo tipo de convenios de pago referentes a talento humano de la Entidad.
- 3) Conocer y resolver recursos extraordinarios de revisión establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que correspondan conocer y resolver a la máxima autoridad de la Entidad.
- 4) Conocer y resolver recursos de apelación a los sumarios administrativos de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas impartidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos del Banco.
- 5) Expedir normativa interna inherente a la gestión administrativa de la Entidad.
- 6) Nombrar o designar a los servidores de menor jerarquía pertenecientes al Nivel Jerárquico Superior y aceptar las renunciaciones que éstos presenten.
- 7) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Subgerentes,

Gerentes de Proyecto del Banco Central del Ecuador, Coordinadores Generales y, Directores Nacionales que dependen directamente de la Gerencia General.

- 8) Autorizar bajo su responsabilidad, vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean estas con o sin remuneración, del Subgerente de Servicios, Subgerente de Operaciones, Subgerente de Programación y Regulación, Gerentes de Proyecto del Banco Central del Ecuador, Coordinadores Generales y, Directores Nacionales que dependen directamente de la Gerencia General.
- 9) Autorizar bajo su responsabilidad, horas extraordinarias y suplementarias, permisos y comisiones de servicio a nivel nacional del personal de despacho a su cargo que no pertenece al Nivel Jerárquico Superior.
- 10) Autorizar las comisiones de servicio a nivel nacional y al exterior, del Subgerente de Servicios, Subgerente de Operaciones, Subgerente de Programación y Regulación, Gerentes de Proyecto del Banco Central del Ecuador, Coordinadores Generales y, Directores Nacionales que dependen directamente de la Gerencia General.
- 11) Suscribir o delegar la suscripción de actas de concurso de méritos y oposición conforme las disposiciones que imparta la Gerencia General.
- 12) Intervenir en las fases así como en la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP; así como, en los procesos y contratos de ejecución de obras, bienes y servicios sujetos a las normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuya cuantía no supere el valor establecido para tales efectos por el Gerente General; todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.
- 13) Suscribir convenios de pago al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los procesos y contratos de obras, bienes y servicios, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 14) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.
- 15) Autorizar el uso de certificados digitales del Subgerente de Servicios, Subgerente de Operaciones, Subgerente de Programación y Regulación, Gerentes de Proyecto del Banco Central del Ecuador, Coordinadores Generales y, Directores Nacionales que dependen directamente de la Gerencia General.

Artículo 2.- Delegar al Subgerente de Programación y Regulación, o quien haga sus veces, para:

- 1) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el incumplimiento en el envío de la información sobre operaciones activas y pasivas por parte de las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, sobre las operaciones de crédito que exceden las tasas activas efectivas máximas que se observen en el reporte de información que remiten las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Requerir y responder a las entidades del Sistema Financiero Nacional, la explicación sobre eventuales inconsistencias que se observen en el reporte de información de operaciones activas y pasivas que se remite al Banco Central del Ecuador.
- 4) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 5) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de despacho de la Subgerencia de Programación y Regulación.
- 6) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos, del personal de despacho de la Subgerencia de Programación y Regulación.
- 7) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.

Artículo 3.- Delegar al Subgerente de Servicios, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir oficios dirigidos a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria relacionados con todos los actos y contratos de orden bancario materia de su competencia.
- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el incumplimiento de la normativa vigente respecto de las Reservas Mínimas de Liquidez y Coeficiente de Liquidez Doméstica a la que están sujetas las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Comunicar a la Superintendencia de Bancos el incumplimiento de la normativa vigente respecto del Encaje de las entidades del Sistema Financiero Nacional al Banco Central del Ecuador.
- 4) Responder a los requerimientos de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria sobre las explicaciones del Sistema Financiero Nacional a los incumplimientos reportados por el Banco Central del Ecuador sobre reservas mínimas de liquidez, coeficiente de liquidez doméstica y encaje.

- 5) Responder a los requerimientos de información relacionados con operaciones de índole bancario realizados por la Contraloría General del Estado, el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- 6) Suscribir contratos de fideicomiso mercantil de garantía, constituidos por las instituciones autorizadas para canalizar operaciones a través del convenio ALADI.
- 7) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 8) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y personal de despacho de la Subgerencia de Servicios.
- 9) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos, del personal de despacho de la Subgerencia de Servicios.
- 10) Suscribir convenios de corresponsalia con instituciones financieras corresponsales, así como los actos inherentes a la terminación de estos instrumentos.
- 11) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.

Artículo 4.- Delegar al Subgerente de Operaciones, o quien haga sus veces, para:

- 1) Intervenir en la elaboración, evaluación, colaboración, revisión, gestión, coordinación, generación y monitoreo de los insumos que se generen de la competencia de la Subgerencia a su cargo.
- 2) Autorizar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central (TBC) y recompra de éstos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 3) Autorizar compras de oro no monetario proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, de manera directa o indirecta, por intermedio de corresponsales y agentes económicos públicos y privados, previamente autorizados por el Banco Central del Ecuador hasta por un monto individual de USD \$250.000 y hasta el monto acumulado según lo establecido en el Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 4) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 5) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de despacho de la Subgerencia de Operaciones.

- 6) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos, del personal de despacho de la Subgerencia de Operaciones.
- 7) Dictar las instrucciones necesarias a la Fiduciaria para el cumplimiento del objeto y finalidad del Fideicomiso ADMINISTRACIÓN SOLUCIÓN HIPOTECARIA 1, cuyo Beneficiario y Constituyente es el Banco Central del Ecuador.
- 8) Celebrar convenios de participación referentes a comercialización indirecta de oro no monetario proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, con agentes económicos privados, previamente autorizados por el Responsable de la Gestión de Comercialización de Oro.
- 9) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.

Artículo 5.- Delegar al Gerente de Proyecto de Dinero Electrónico del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- 1) Aprobar y suscribir los convenios, acuerdos de confidencialidad y demás acuerdos relativos al Sistema de Dinero Electrónico.
- 2) Autorizar los pagos mensuales a las telefónicas y los macro agentes por concepto de comisiones del Sistema de Dinero Electrónico.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal del Proyecto de Dinero Electrónico.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del Proyecto de Dinero Electrónico.

Artículo 6.- Delegar al Coordinador General Jurídico, o quien haga sus veces, para:

- 1) Conocer y resolver los recursos de apelación de carácter administrativo que se interpongan.
- 2) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de la Coordinación General Jurídica.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos, del personal de la Coordinación General Jurídica.
- 5) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.

- 6) Integrar el Comité de Subastas previsto en el “Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad”, emitido en el Decreto Ejecutivo No. 468 de 7 de septiembre de 2005, que fue publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.
- 7) Participar en las audiencias que se deban llevar a efecto, en virtud de la tramitación de los recursos extraordinarios de revisión que interponga cualquier ciudadano ante esta sede administrativa.
- 8) Atender las solicitudes o requerimientos dirigidos al Gerente General, que estén relacionados con aspectos de carácter jurídico y legal, dentro del ámbito de su competencia.
- 10) Suscribir los contratos de asesores de la Entidad, conforme la autorización del Gerente General del Banco Central del Ecuador o quien haga de sus veces.
- 11) Suscribir documentos que deban remitirse a otras entidades, relacionados con el trámite de jubilación patronal de ex servidores institucionales amparados por el Código de Trabajo, en base a los informes de la Dirección de Administración del Talento Humano.
- 12) Ejecutar todos los trámites administrativos y legales de orden interno y externo, posteriores a la expedición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco Central del Ecuador y sus respectivas Políticas, debiendo reportar de cada una de sus actuaciones a la Gerencia General.

Artículo 7.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, o quien haga sus veces, para:

- 1) Autorizar y suscribir contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, contratos modificatorios y adendas, así como todos los trámites posteriores a su suscripción.
- 2) Aceptar renunciaciones que presentaren los servidores que bajo cualquier modalidad presten sus servicios en el Banco Central del Ecuador, que no pertenezcan al Nivel Jerárquico Superior.
- 3) Dar por terminados, anticipadamente, los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados y del Código del Trabajo, conforme la normativa vigente.
- 4) Autorizar traslados administrativos, traspaso de puestos y cambios administrativos de los servidores de la Institución.
- 5) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 6) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de despacho de la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 7) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos, del personal de despacho de la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 8) Autorizar anticipo de remuneraciones y gastos de residencia de los servidores del Banco Central del Ecuador.
- 9) Suscribir los Convenios de Pago referentes a contratos administrativos, contratos de servicios ocasionales, contratos sujetos al Código de Trabajo; así como suscribir todo tipo de convenios de pago referentes a talento humano de la Entidad.
- 13) Autorizar y suscribir las acciones de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegros, ascensos, traslados, traspasos, cambio de denominación de puesto, cambios administrativos, nombramientos provisionales, titularizaciones, intercambios voluntarios, licencias y comisiones al interior y al exterior con o sin remuneración, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la Institución.
- 14) Intervenir en las fases así como en la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP; así como, en los procesos y contratos de ejecución de obras, bienes y servicios sujetos a las normas del Banco Interamericano de Desarrollo, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.
- 15) Intervenir en la presentación de ofertas cuando el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP; y, en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegado del Gerente General, hasta la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.
- 16) Intervenir en los reclamos administrativos, impugnaciones y recursos de revisión y reposición al amparo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las

- resoluciones del INCOP y del SERCOP, respecto de aquellos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 17) Suscribir convenios de pago al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los procesos y contratos de obras, bienes y servicios, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
 - 18) Suscribir documentos relacionados con los procesos de precalificación de firmas especializadas para consultorías, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
 - 19) Aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones del Banco Central del Ecuador. De cada reforma que se realice al Plan Anual de Contrataciones, se informará a la Subgerencia General.
 - 20) Autorizar a los servidores y funcionarios de la Institución, con excepción de aquellos que estén sometidos al Código de Trabajo, la contratación de créditos y el otorgamiento de garantías con las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con lo previsto en los artículos 8 segundo inciso y 53 inciso final del Código Orgánico Monetario y Financiero y de conformidad con el instructivo emitido para el efecto por la Gerencia General.
 - 21) Aprobar planes de emergencia y cuestiones atinentes a temas relativos al alcantarillado, bomberos y otros documentos relacionados con la prestación de los servicios públicos que recibe el Banco Central de Ecuador.
 - 22) Suscribir a nombre de la Institución, las comunicaciones relacionadas con la Auditoría Externa de los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador.
 - 23) Autorizar y suscribir contratos de comodato en los que el Banco Central intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como los contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos conforme las instrucciones que imparta la Gerencia General.
 - 24) Autorizar el inicio del proceso de venta de bienes y demás actos relacionados al tema conforme lo determina el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.
 - 25) Conocer y resolver sumarios administrativos e imponer sanciones disciplinarias derivadas del presunto cometimiento de faltas graves, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos del Banco Central del Ecuador.
 - 26) Suscribir Contratos de Financiamiento con el Instituto de Fomento al Talento Humano.
 - 27) Autorizar los informes y suscribir los nombramientos provisionales y permanentes de los servidores que han ingresado al Banco Central del Ecuador mediante concurso de méritos y oposición.
 - 28) Autorizar el pago de las compensaciones por jubilación de los servidores del Banco Central del Ecuador.
 - 29) Autorizar los gastos administrativos que demande la estructura del puesto creado para el Delegado del Presidente de la República ante la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como del Delegado del Presidente de la República ante la Junta del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad para la ejecución del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015.
 - 30) Autorizar los permisos de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento general.
 - 31) Autorizar los gastos administrativos que demande la estructura de la Unidad de Auditoría Interna Bancaria del Banco Central del Ecuador.
 - 32) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.
 - 33) Revisar y autorizar los informes inherentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambio de denominación de puesto, cambios administrativos, nombramientos provisionales, intercambios voluntarios, licencias y comisiones al interior o exterior con o sin remuneración, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos, titularizaciones, contratos modificatorios y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la Institución, así como de los actos contenidos en las Resoluciones emanadas por el Ministerio del Trabajo y suscribir las acciones derivadas de dichas Resoluciones.
 - 34) Gestionar y suscribir las cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas, de los bienes del Banco Central del Ecuador.
- Artículo 8.-** Delegar al Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, o quien haga sus veces, para:
- 1) Suscribir como *Contract Signer/Certificate Approver Role*.

- 2) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 3) Aprobar las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente el área de tecnología de información.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- 5) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- 6) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.

Artículo 9.- Delegar al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica o quien haga sus veces para:

- 1) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 2) Aprobar las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- 5) Priorizar los proyectos que fueren presentados por las diferentes unidades administrativas, respecto a su viabilidad financiera y/o económica.

Artículo 10.- Delegar al Director Nacional de Cumplimiento, o quien haga sus veces para:

- 1) Suscribir formularios y cuestionarios relacionados con el conocimiento del cliente, la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que remitan los corresponsales y entidades nacionales e internacionales con los cuales el Banco Central del Ecuador mantenga relación.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de la Dirección Nacional de Cumplimiento.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Cumplimiento.

Artículo 11.- Delegar a la Directora Nacional de Riesgos de Operaciones, o quien haga sus veces, para:

- 1) Calificar a las redes de pago privadas, infraestructuras de pago y sistemas de compensación privados para operar como Sistemas Auxiliares de Pago, bajo la normativa emitida en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y las Resoluciones de la Gerencia General de la institución.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de la Dirección Nacional de Riesgos de Operaciones.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Riesgos de Operaciones.

Artículo 12.- Delegar al Director Nacional de Innovación y Desarrollo o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

Artículo 13.- Delegar al Director Nacional de Seguridad o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de las empresas privadas que presten el servicio de seguridad al Banco Central del Ecuador.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Seguridad.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Seguridad.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad la distribución rotativa de los turnos del servicio de seguridad del Banco Central del Ecuador.
- 5) Suscribir actos y contratos relacionados con la Red Nacional de Telecomunicaciones para el Banco Central del Ecuador, que conlleva la interacción ante la ARCOTEL de cada acto y convenio suscrito se informará a la Gerencia General.

Artículo 14.- Delegar al Director Nacional de Atención al Cliente o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

Artículo 15.- Delegar al Director de Comunicación Social, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir contratos o convenios de acuñación de monedas conmemorativas, cuyas características y condiciones contractuales son previamente autorizadas por la Gerencia General.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección de Comunicación Social.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección de Comunicación Social.

Artículo 16.- Delegar al Director Nacional de Servicios Financieros, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir los convenios de corresponsalía que celebre el Banco Central del Ecuador.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Servicios Financieros.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Servicios Financieros.

Artículo 17.- Delegar al Director Nacional de Inclusión Financiera, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir convenios, actos y contratos interinstitucionales relacionados con las funciones de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera.

Artículo 18.- Delegar al Director Nacional de Medios de Pago, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir contratos de comodato para Máquinas Dispensadoras de Moneda Fraccionaria y Actas de Finiquito, así como sus contratos modificatorios.
- 2) Suscribir Convenios con Empresas Internacionales Transportadoras de Valores.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Medios de Pago.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Medios de Pago.

Artículo 19.- Delegar al Director Nacional de Sistemas de Pago, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios y Contratos de Agencia Fiscal y atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación en el marco del diseño del “Programa de Inversión de Apoyo a la Inclusión Financiera”, dentro del Proyecto “Desarrollo de Software de Reingeniería del Sistema Nacional de Pagos (SNP) y Desarrollo de Productos y Servicios Financieros de la Nueva Arquitectura”.

- 3) Suscribir los convenios y contratos para el Servicio de Custodia y Administración de Valores, así como la asistencia a las audiencias, suscripción de actas y asistencia técnica en los procesos de contratación de los servidores del Depósito Centralizado de Valores.
- 4) Intervenir en la suscripción de instrumentos de pago avalados por el Ministerio de Finanzas que se emiten para cancelar préstamos externos reembolsables por medio del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.
- 5) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación con entidades del sistema financiero nacional, instituciones públicas e instituciones participantes en el mercado de valores, relacionados con el desarrollo de aplicaciones tecnológicas administradas por la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.
- 6) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.
- 7) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.

Artículo 20.- Delegar al Responsable de la Gestión de Certificación Electrónica, o quien haga sus veces, para:

- 1) Intervenir en la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios, al amparo de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

En las Oficinas Técnicas y de Prestación de Servicios de Guayaquil y Cuenca, el Responsable de la Gestión de Certificación Electrónica, o quien haga sus veces, designará un funcionario para la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios relacionados con la Certificación Electrónica.

Artículo 21.- Delegar al Director Nacional de Gestión de Reservas, o quien haga sus veces, para:

- 1) Realizar operaciones de inversión con las instituciones del sistema financiero nacional e internacional, con recursos provenientes de los Activos Internacionales de Inversión, Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano y de los fondos de terceros, administrados por Ley por el Banco Central del Ecuador, así como operaciones de compra-venta de divisas en los mercados financieros internacionales, transferencias con los bancos corresponsales y negociaciones con los portafolios de oro monetario y no monetario.
- 2) Designar a los TRADERS y emitir las respectivas autorizaciones a los mismos, para que a nombre y representación del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de su competencia puedan efectuar operaciones en el mercado local e internacional sobre la base de la normativa legal vigente para tal efecto.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Gestión de Reservas.

- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Gestión de Reservas.

Artículo 22.- Delegar al Director Nacional de Operaciones de Liquidez del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- 1) Realizar operaciones con títulos y obligaciones emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, enmarcados en el programa de inversión de excedentes de liquidez, de mercado abierto y de ventanilla de redescuento; así como la emisión de valores del Banco Central del Ecuador, debiendo informar de manera trimestral a la Gerencia General del uso de la presente delegación.
- 2) Ejecutar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central (TBC) y recompra de estos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Operaciones de Liquidez.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Operaciones de Liquidez.

Artículo 23.- Delegar al Director Nacional de Seguridad Financiera o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

Artículo 24.- Delegar al Director Nacional de Programación y Regulación Monetaria y Financiera o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

Artículo 25.- Delegar al Director Nacional de Riesgo Sistémico o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

Artículo 26.- Delegar al Director Nacional de Integración Monetaria y Financiera Regional o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

Artículo 27.- Delegar al Director Nacional de Síntesis Macroeconómica o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

Artículo 28.- Delegar al Director Administrativo del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- 1) Intervenir en las fases así como en la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento

General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP; así como, en los procesos y contratos de ejecución de obras, bienes y servicios sujetos a las normas del Banco Interamericano de Desarrollo, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.

- 2) Intervenir en la presentación de ofertas cuando el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP, participe en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias en dicha calidad, hasta la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.
- 3) Intervenir en los reclamos administrativos, impugnaciones y recursos de revisión y reposición al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones del INCOP y del SERCOP, respecto de aquellos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 4) Intervenir en todos los actos o contratos mercantiles.
- 5) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.
- 6) Intervenir en todos los trámites de importación de bienes para el normal desarrollo de las actividades de la institución.
- 7) Suscribir o delegar la suscripción de las órdenes de movilización y salvoconductos de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución.
- 8) Autorizar y suscribir las solicitudes de cumplimiento de servicios institucionales del personal de transporte del Banco Central del Ecuador.
- 9) Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de la empresa que presta el servicio de limpieza al Banco Central del Ecuador.
- 10) Suscribir convenios de pago al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los procesos y contratos de obras, bienes y servicios, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

- 11) Comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa a fin de realizar todas las gestiones legales y administrativas para liberar o retirar vehículos de la Institución que hayan estado involucrados en accidentes de tránsito, e informar de lo actuado a la Coordinación General Administrativa Financiera.
 - 12) Realizar todas las gestiones legales y administrativas necesarias para la supervisión del adecuado mantenimiento de los vehículos de la Institución que se encuentren a cargo de terceros.
 - 13) Realizar o delegar el proceso de matriculación de los vehículos de la Institución.
 - 14) Autorizar y suscribir trámites de carácter municipal, unificación de lotes, permisos de construcción, autorización de cerramientos, linderos y gestiones ante el Registro de la Propiedad.
 - 15) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Administrativa.
 - 16) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Administrativa.
- Artículo 29.-** Delegar al Director de Administración del Talento Humano, o quien haga sus veces, para:
- 1) Gestionar y suscribir cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas y contratos modificatorios de mutuo hipotecario, otorgados a los servidores y ex servidores del Banco Central del Ecuador, según corresponda.
 - 2) Suscribir contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, contratos modificatorios y adendas previa autorización del Gerente General o su delegado.
 - 3) Suscribir las actas de liquidación final de haberes o actas de finiquito, según corresponda, cuando los servidores de la institución, por cualquier causa, cesen definitivamente en sus funciones.
 - 4) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la Casa Matriz del Banco Central del Ecuador al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los avisos de entrada del personal de la Matriz.
 - 5) Intervenir en la suscripción de Actas de Autorización y Compromiso, para la ejecución de trabajos e imposición de servidumbres, que ejecuten los organismos seccionales y que afecten a las propiedades adquiridas a través de créditos inmobiliarios por funcionarios y empleados de la institución.
 - 6) Intervenir en la suscripción de la liquidación de pensión a los beneficiarios del Montepío y Orfandad producidos por el fallecimiento de un jubilado de la institución luego de verificar el cumplimiento de los requisitos y normas para acceder a estos beneficios según la Ley de Seguridad Social.
 - 7) Suscribir el Convenio de Cooperación para sustitución de acreedor hipotecario y compra de vivienda hipotecaria con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS; así como, los Acuerdos de Confidencialidad con todo el personal de la Institución a nivel nacional.
 - 8) Suscribir actas transaccionales para el pago de las indemnizaciones previstas en el Mandato Constituyente No. 2, conforme la normativa legal vigente y bajo las directrices impartidas por el Subgerente General.
 - 9) Gestionar el cobro y recuperación de valores entregados en exceso a los funcionarios del nivel jerárquico superior por concepto de remuneración variable por eficiencia y suscribir convenios de pago y otros relativos a talento humano de la institución.
 - 10) Dirigir comunicaciones a la Secretaria Nacional de Administración Pública, cuya finalidad será la justificación de emergencia o fuerza mayor del ingreso extemporáneo de las solicitudes de viajes al exterior, en el Sistema de Viajes; así como, para solicitar la habilitación del Sistema de Viajes, a fin de que el personal de la Institución proceda con el cierre definitivo de los viajes efectuados.
 - 11) Autorizar la participación de los servidores en las capacitaciones que no tengan costo para la Institución, sean estos organizados por el Banco o cuando el servidor esté autofinanciando sus capacitaciones.
 - 12) Autorizar permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.
 - 13) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los contratos individuales de pasantías suscritos con los estudiantes de las Universidades que han celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto. De cada convenio suscrito se informará a la Subgerencia General.
 - 14) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los contratos individuales de prácticas estudiantiles con los estudiantes de los colegios públicos o privados que hayan celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto. De cada convenio suscrito se informará a la Subgerencia General.
 - 15) Autorizar y suscribir convenios de prácticas estudiantiles o pasantías con los representantes de instituciones de educación media y superior, sean públicas o privadas. De cada convenio suscrito se informará a la Subgerencia General.

- 16) Registrar e imponer las sanciones disciplinarias derivadas del presunto cometimiento de faltas leves reportadas por los jefes inmediatos superiores de los servidores, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas impartidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos del Banco.
- 17) Suscribir documentos de carácter interno y operativo, relacionados con el trámite de jubilación patronal de ex servidores institucionales amparados por el Código de Trabajo.
- 18) Liquidar o reprogramar pagos para extinguir las obligaciones insolutas que mantienen los ex servidores de la Entidad con el Banco Central del Ecuador.
- 19) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección de Administración del Talento Humano.
- 20) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección de Administración del Talento Humano.
- 21) Elaborar las planificaciones y re planificaciones de Concursos de Méritos y Oposición.
- 22) Aprobar el plan anual de formación y capacitación institucional elaborado por la Dirección de Administración del Talento Humano, en el que constará el presupuesto requerido para su ejecución.
- 23) Expedir actos resolutiveos mediante los cuales se reforma los descriptivos del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, así como también los perfiles provisionales legalmente expedidos, siempre y cuando los actos resolutiveos no modifiquen la valoración y clasificación de los mismos dentro de la escala de remuneraciones mensuales, para cuyo efecto se observará lo dispuesto en la LOSEP, su Reglamento General y las Normas Técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo. (Acuerdo MDT-2015-0135 de 17 de junio de 2015, publicado en Registro Oficial No. 534 de 01 de julio de 2015).
- 24) Suscribir los Convenios de Pago referentes a contratos administrativos, contratos de servicios ocasionales, sujetos al Código de Trabajo y de talento humano de la Entidad.

Artículo 30.- Delegar al Director Financiero del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- 1) Intervenir en todas las obligaciones tributarias que tiene el Banco Central del Ecuador ante el Servicio de Rentas Internas; y, en todas las actividades que la Institución deba realizar con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Financiera.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Financiera.

Artículo 31.- Delegar al Director de Gestión Documental y Archivo, o quien haga sus veces, para:

- 1) Ejercer la función de Coordinador/a Institucional ante el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos - SINARDAP para que la entidad pueda acceder a los datos que servirán para la simplificación de trámites dispuesta por el Gobierno Nacional.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección de Gestión Documental y Archivo.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección de Gestión Documental y Archivo.

Artículo 32.- Delegar a quien esté a cargo de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Cuenca, para:

- 1) Suscribir contratos de fideicomiso en los cuales el Banco Central del Ecuador presta el servicio de fiduciario.
- 2) Atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público, mediante la suscripción de contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados.
- 3) Emitir órdenes de movilización y salvoconductos para la movilización de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución, fuera de la sede donde los funcionarios ejercen habitualmente sus funciones y para aquellos automotores que deban circular el último día laborable de cada semana, sábados, domingos y feriados.
- 4) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Cuenca del Banco Central del Ecuador al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los avisos de entrada del personal a esta Oficina.
- 5) Autorizar al personal de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Cuenca vacaciones, solicitudes de permisos, certificados laborales y ejercer el control de asistencia.
- 6) Autorizar y suscribir convenios y contratos individuales de pasantías y prácticas estudiantiles secundarias con los representantes de colegios, universidades públicas y privadas en primera instancia y con los pasantes en segunda instancia. De cada convenio suscrito se informará a la Gerencia General a través del canal pertinente.

- 7) Realizar la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias; y, suscribir los formularios de pago de horas extraordinarias y suplementarias, conjuntamente con cada Director de Área respectiva, el Coordinador o Subgerente responsable, conforme la planificación realizada.
- 8) Cancelar total o parcialmente los contratos de hipoteca otorgados por ex empleados, empleados y jubilados a favor del Banco Central del Ecuador, previa certificación de no adeudar valor alguno, emitida por el Director de Administración del Talento Humano.
- 9) Autorizar las reposiciones de caja chica.
- 10) Certificar documentos que se encuentren en los archivos de la jurisdicción.

Artículo 33.- Delegar a quien esté a cargo de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Guayaquil, para:

- 1) Suscribir contratos de fideicomiso en los cuales el Banco Central del Ecuador presta el servicio de fiduciario.
- 2) Atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público, mediante la suscripción de contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados.
- 3) Emitir órdenes de movilización y salvoconductos para la movilización de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución, fuera de la sede donde los funcionarios ejercen habitualmente sus funciones y para aquellos automotores que deban circular el último día laborable de cada semana, sábados, domingos y feriados.
- 4) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la Responsable de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Guayaquil del Banco Central del Ecuador al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los avisos de entrada del personal a esta Oficina.
- 5) Autorizar al personal de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Guayaquil, vacaciones, solicitudes de permisos, certificados laborales y ejercer el control de asistencia.
- 6) Autorizar y suscribir convenios y contratos individuales de pasantías y prácticas estudiantiles secundarias con los representantes de colegios

y universidades públicos y privados en primera instancia y con los pasantes en segunda instancia. De cada convenio suscrito se informará a la Gerencia General a través del canal pertinente.

- 7) Realizar la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias; y, suscribir los formularios de pago de horas extraordinarias y suplementarias, conjuntamente con cada Director de Área respectiva, el Coordinador o Subgerente responsable, conforme la planificación realizada.
- 8) Suscribir minutas de cancelación total o parcial de los contratos de hipoteca otorgados por ex empleados, empleados y jubilados a favor del Banco Central del Ecuador, previa certificación de no adeudar valor alguno, emitida por el Director de Administración del Talento Humano.
- 9) Autorizar las reposiciones de caja chica.
- 10) Certificar documentos que se encuentren en los archivos de la jurisdicción.
- 11) Realizar el trámite de registro, transferencia y liquidación de los valores depositados en el Banco Nacional de Fomento, por concepto de Fondo de Garantía de arrendamiento a favor del Banco Central del Ecuador.

CAPÍTULO II

DESIGNACIONES

Artículo 34.- Designar los Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago de la Institución; y determinar los servidores que autorizarán el inicio de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de Consultoría.

- 1. Autorizadores de inicio de los procesos de contratación.-** Una vez que se cuente con la Certificaciones de Constancia en el Plan Anual de Contrataciones y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, así como con los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas/términos de referencia, estudios de mercado, informes de prefactibilidad y factibilidad, entre otros, debidamente analizados y aprobados por las instancias correspondientes, los servidores detallados en el siguiente cuadro autorizarán y dispondrán iniciar el procedimiento precontractual correspondiente, con apego a la normativa legal vigente.

| | |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AUTORIZADORES DE INICIO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN | CUANTÍA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA |
| Gerente General | Sin límite |

| | |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Subgerente General | Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA. |
| Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a | Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA. |
| Director/a Administrativo/a | Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA. |

- 2. Ordenador de Gasto.-** Es el servidor responsable de autorizar el gasto y solicitar el pago una vez recibidos las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría.

Para el efecto, el Ordenador del Gasto deberá verificar la documentación y de ser el caso el informe motivado del administrador del contrato.

Se establecen las siguientes cuantías para los Ordenadores de Gasto del Banco Central del Ecuador:

| ORDENADOR DE GASTO | CUANTÍA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Subgerente General | Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA. |
| Subgerente de Programación y Regulación, Subgerente de Operaciones y Subgerente de Servicios | 1. Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, en el ámbito de su competencia, sin incluir IVA. 2. Por el valor que resulte de los bienes, servicios y obras recibidas, incluidos los de consultoría, derivados de los procesos iniciados por Gerencia o Subgerencia General correspondiente a las unidades administrativas a su cargo. |
| Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales | 1. Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, en el ámbito de su competencia, sin incluir IVA. 2. Por el valor que resulte de los bienes, servicios y obras recibidas, incluidos los de consultoría, derivados de los procesos iniciados por Gerencia o Subgerencia General correspondientes a las unidades administrativas a su cargo. Nota: En el caso del Coordinador General Administrativo Financiero le corresponde actuar como ordenador de gasto de la Dirección de Comunicación Social, desde el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA. |
| Directores/as de Procesos, Gerente del Proyecto de Dinero Electrónico, Gerente del Proyecto de Inversión Pública “Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada” a cargo del Banco Central del Ecuador, Dirección Nacional de Atención al Cliente, Responsables de las Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Guayaquil y Cuenca | 1. Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, en el ámbito de su competencia, sin incluir IVA. 2. Por el valor que resulte de los bienes, servicios y obras recibidas, incluidos los de consultoría, derivados de los procesos iniciados por Gerencia o Subgerencia General correspondientes a las unidades administrativas a su cargo. |

- 3.** Los Subgerentes, Coordinadores Generales y Directores, en el ámbito de sus competencias, autorizarán el gasto de los contratos de servicios profesionales y técnicos, con personas naturales nacionales o extranjeras, suscritos conforme las disposiciones de la LOSEP y su Reglamento, que hayan sido requeridos por la Unidad a su cargo.
- 4. Ordenador de Pago.-** Es el Director Financiero o quien haga sus veces, quien sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de los Ordenadores de Gasto, autoriza y ejecuta el pago conforme a las normas legales vigentes.

Para el caso de los gastos generados en la ciudad de Guayaquil por el Proyecto de Inversión Pública “Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada” a cargo del Banco Central del Ecuador, el Director Administrativo Financiero de dicho Proyecto actuará como Ordenador de Pago, autoriza y ejecuta el pago hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000001 por el monto del Presupuesto inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, en el ámbito de sus competencias.

5. Los Ordenadores de Pago podrán autorizar el pago respecto de los procedimientos y procesos administrativos, financieros y operativos, conforme los montos señalados en la presente Resolución, dentro del ámbito de sus competencias.

En caso de ser necesaria la distinción de Ordenadores de Gasto o Pago en los procesos de contratación de las Direcciones Financiera o Administrativa, el Gerente General, delegará esa responsabilidad a otro funcionario de esa misma área.

6. **Responsabilidades.-** Los Autorizadores de inicio de los procesos de contratación, Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago especificados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

7. **Prohibición de delegar.-** Los Ordenadores de Gasto y el Ordenador de Pago de los procesos de contratación, no podrán delegar las funciones especificadas en la presente Resolución.

Artículo 35.- Designar al licenciado Néstor Alejandro Chávez Pila, debidamente calificado por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, como Director Nacional de Auditoría Interna Bancaria del Banco Central del Ecuador, quien tendrá a su cargo el control interno de las operaciones bancarias sujetas al control de la Superintendencia de Bancos; y, un auditor interno, calificado por la Superintendencia de Bancos, designado por el banco, que tendrá a su cargo el control interno de las operaciones bancarias determinadas por la Junta, de conformidad con el artículo 14 numeral 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

CAPÍTULO III

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y OPERADORES DEL PORTAL

Artículo 36.- Designar a la ingeniera Rosa Katherine Carrillo Plazarte, con cédula de ciudadanía No. 1714905252, Responsable de la Unidad de Gestión de Compras Públicas del Banco Central del Ecuador como Administradora del Portal de Compras Públicas, quien podrá realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexas.

Artículo 37.- Designar a los siguientes servidores/as del Banco Central del Ecuador como Operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas:

| NOMBRE | No. Cedula | PERFIL DE ACCESO | CIUDAD |
|---------------------------------|------------|----------------------|--------|
| Paúl Armando Cevallos Carrión | 1716490972 | Operador del Sistema | Quito |
| Mónica Beatriz Castro Frutos | 1802578714 | Operador del Sistema | Quito |
| Luis Alberto Pauta Pilapanta | 1713424867 | Operador del Sistema | Quito |
| Nataly Milena Polo Almeida | 0401154430 | Operador del Sistema | Quito |
| Carolina Isabel Mantilla Rosero | 1717089450 | Operador del Sistema | Quito |
| Ana Belén Cabezas Martínez | 1724409881 | Operador del Sistema | Quito |

Los Operadores del Sistema designados podrán realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 38.- Designar al Gerente del Proyecto de Inversión Pública “Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada” como Administrador del Portal del Compras Públicas, tanto de la ex Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) así como de la ex Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad (UGEDEP), para que realice todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en razón del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.

Artículo 39.- Designar a los siguientes servidores públicos del Banco Central del Ecuador como Operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas, tanto de la ex Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) así como de la ex Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad (UGEDEP), en razón del Decreto ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015:

| NOMBRE | No. Cédula | PERFIL DE ACCESO | CIUDAD |
|-------------------------------|------------|-----------------------|--------|
| Paúl Armando Cevallos Carrión | 1716490972 | Operador del Sistema | Quito |
| Mónica Beatriz Castro Frutos | 1802578714 | Operadora del Sistema | Quito |

Artículo 40.- Designar a la ingeniera Jazmín Paulina Zabala Acosta, con cédula de ciudadanía No. 1716490972 como Operadora del Sistema del Portal de Compras Públicas bajo los perfiles: X Instituto Consulta Proceso, X Proveedor Datos Generales, X Proveedor Consultas, X Proveedor Proceso de Contratación.

En su calidad de Operadora del Sistema indicado, podrá realizar todos los actos que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP concerniente al perfil establecido en este artículo y será responsable de la administración de las herramientas del portal y de la contraseña entregada para su uso.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a los funcionarios delegados.

SEGUNDA.- Encárguese la publicación de la presente Resolución, en el Registro Oficial, a la Directora de Gestión Documental y Archivo, conforme lo establece el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguense las Resoluciones Administrativas No. BCE-0119-2015 de 30 de octubre de 2015; No. BCE-003-2016 de 05 de enero de 2016; No. BCE-0019-2016 de 25 de febrero de 2016; y, cualquier delegación suscrita por la Gerencia General con anterioridad que se oponga a la presente.

COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de julio de 2016.

f.) Econ. Diego Martínez Vinueza, Gerente General, Banco Central del Ecuador.

Banco Central del Ecuador.- Certifico que las 24 fojas que anteceden son fiel copia de los documentos que reposan en los archivos de la institución.- Fecha: 13 de julio de 2016.- f.) Ilegible, Dirección de Gestión Documental y Archivo, Banco Central del Ecuador.

No. 2016-014

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN-INEN

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe: "... las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas

del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de este mismo ordenamiento, establece: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, mediante Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, publicada en el Registro Oficial No. 251 de 17 de abril de 2006, el Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público emitió la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos;

Que, la Disposición General Primera de la mencionada Norma Técnica señala que en caso de incorporar o eliminar productos en los procesos organizacionales y siempre y cuando no implique reformas a la estructura orgánica, se requerirá únicamente del informe técnico de la UATH y estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutorio de la institución;

Que, el Servicio Ecuatoriano de Normalización -INEN- es una entidad técnica de derecho público adscrita al Ministerio de Industrias y Productividad, fundada el 28 de agosto de 1970, como Instituto Ecuatoriano de Normalización, organismo responsable de promover programas orientados al mejoramiento de la calidad; mediante Decreto Ejecutivo No. 338 dictado por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, el 16 de mayo del 2014 y publicado en el Registro Oficial No. 263 – Suplemento, de 9 de junio del 2014, en su artículo 2, establece: "Sustitúyanse las denominaciones del "Instituto Ecuatoriano de Normalización", por "Servicio Ecuatoriano de Normalización...";

Que, mediante Resolución No. MRL-20120566, del 6 de septiembre del 2012 la Viceministra del Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, revisa el cambio de denominación del puesto de Director General a Director Ejecutivo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 16 035 el Ministro de Industrias y Productividad, con fecha 26 de febrero de 2016, designó al Ing. Cesar Eduardo Díaz Guevara, como Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Normalización;

Que, es necesario modificar los productos y/o servicios que no se encuentran contemplados en el estatuto orgánico por procesos, publicado en el R.O. E. E. No. 342 del 28 de septiembre de 2012;

Que, con oficio INEN-DNO-2016-0547-MEM de fecha 26 de mayo del 2016, la Dirección de Talento Humano del INEN emite un informe técnico señalando los cambios que se deben realizar a los productos de las diferentes direcciones y unidades del Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República, artículo 18 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y el Estatuto por Procesos del Servicio Ecuatoriano de Normalización.

Resuelve:

Expedir la siguiente REFORMA DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN

Art. 1.- En la letra C, subnumeral 2.4 del artículo 8 **INCORPORAR** lo siguiente:

c.1. Validación de requisitos físicos, químicos, bromatológicos y microbiológicos:

1. Informes de ensayos

c.2. Sistema de Gestión de Calidad INEN:

1. Informe de auditoría y evaluación
2. Certificado de Acreditación como organismo de certificación e inspección
3. Certificado de Acreditación de laboratorios de ensayos

c.3. Apoyo a la industria en la aplicación de la normalización:

1. Propuesta de Acuerdos/ Arreglos o Convenios de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Conformidad concertados internacionalmente.
2. Certificados de inspección.
3. Certificados de Conformidad con documentos normativos.
4. Actas de añejamiento y autorizaciones de envasamiento de bebidas alcohólicas.
5. Oficios de evaluación de informes de emisión de contaminantes de vehículos automotores.
6. Informes de evaluación del cumplimiento de normas y reglamentos técnicos.

En la letra C, subnumeral 3.1.1, numeral 3.1 del artículo 8 **INCORPORAR** lo siguiente:

1. Informe de inspecciones técnicas de los procedimientos administrativos incoados por la Subsecretaría de la Calidad.
2. Informes de asesoría al Comité Nacional del Código de Alimentación Secretaría Técnica dentro del Comité Nacional del Código de Alimentación

En la letra C, subnumeral 3.1.4, numeral 3.1 del artículo 8 **SUSTITUIR** por lo siguiente:

1. Plan nacional de comunicación institucional
2. Gestión de eventos institucionales y actos protocolarios
3. Informe comunicacional de medios, relacionados con la institución
4. Gestión de relaciones públicas
5. Gestión de comunicación interna
6. Informe de alianzas estratégicas y convenios para fortalecimiento de la imagen institucional.
7. Actualización de página web institucional-sección comunicación
8. Diseño gráfico y multimedia institucional
9. Revista institucional
10. Gestión de redes sociales y manejo de información en blogs y diversos sitios on line

En la letra c1.- Adquisiciones, letra C, subnumeral 3.2.1, numeral 3.2 del artículo 8 **INCORPORAR** lo siguiente:

1. Plan Operativo Anual.
2. Plan Anual de Contrataciones.
3. Procesos de adquisiciones desarrollados de conformidad con el Sistema Nacional de Contratación Pública
4. Informe de estado de la fase precontractual de los procesos de adquisiciones
5. Informes de seguimiento al fiel cumplimiento de la fase precontractual de los procesos de adquisiciones.

1.2 En la letra c1.-Documentación y Archivo, letra C, subnumeral 3.2 del artículo 8 **INCORPORAR** lo siguiente:

1. Informe de resoluciones y trámites ingresados y enviados.

1.3 En la letra c2.- Presupuesto, letra C, subnumeral 3.2 del artículo 8 **INCORPORAR** lo siguiente:

1. Informe de la situación presupuestaria.

1.4 En la letra c2.- Tesorería, letra C, subnumeral 3.2 del artículo 8 **INCORPORAR** lo siguiente:

- 1.- Gestión de Cobranzas

Art. 2.- En la letra C, subnumeral 2.1 del artículo 8 **SUSTITUIR** los numerales de c1, c2 y c3 por lo siguiente:

c.1. Normalización Nacional:

1. Informe de Necesidades de Normalización
2. Plan Nacional de Normalización

3. Documentos normativos estudiados y formulados
4. Documentos normativos adoptados
5. Documentos normativos estudiados y aprobados en comité técnico de normalización/comité interno del INEN
6. Documentos normativos editados

c.2. Normalización Internacional:

1. Documentos normativos estudiados en comité nacional espejo
2. Informe de participación internacional en normalización internacional

c.3. Centro de Manejo de Divulgación de la Información Normativa:

1. Reporte de venta y descarga de normas técnicas ecuatorianas
2. Reporte de consulta técnica en temas de normalización
3. Plan de divulgación de actividades externas de normalización
4. Plan de divulgación interna de las actividades de normalización.

Los numerales de c1, c2, c3 de la letra C, subnumeral 2.2 del artículo 8 **SUSTITUIR** por lo siguiente:

1. Planes, programas y proyectos de reglamentos técnicos para la seguridad nacional, prevención de prácticas engañosas, protección de la salud o seguridad humana, de la vida, salud animal, vegetal o del medio ambiente.
2. Reglamentos Técnicos gestionados para la seguridad nacional, prevención de prácticas engañosas, protección de la salud o seguridad humana, de la vida, salud animal, vegetal o del medio ambiente.
3. Reglamentos Técnicos oficializados para la seguridad nacional, prevención de prácticas engañosas, protección de la salud o seguridad humana, de la vida, salud animal, vegetal o del medio ambiente.
4. Reglamentos Técnicos o normas técnicas oficiales obligatorias determinadas como equivalentes.
5. Informe de sectores productivos asesorados en el ámbito de Reglamentación Técnica
6. Reglamentos Técnicos Andinos armonizados.
7. Informe de acuerdos y/o compromisos adquiridos por el país en el ámbito de reglamentación técnica.
8. Certificado de Reconocimiento INEN

En la letra C, subnumeral 2.3 del artículo 8 los numerales de c1 a c9 **SUSTITUIR** por lo siguiente:

c.1. Redes Metrológicas y Sistema Nacional de Calibración:

1. Proyectos relativos al desarrollo de la Metrología por magnitudes.
2. Informes del funcionamiento del Sistema Nacional de Calibración.
3. Proyectos de redes o subsistemas nacionales de Metrología.
4. Proyectos para la implantación del Sistema Internacional de Unidades, por sectores.
5. Autorizaciones y controles de uso de patrones nacionales de las unidades del SI.
6. Informe de la exactitud de patrones e instrumentos de medición de los laboratorios acreditados, que forman parte del Sistema Nacional de Calibración.
7. Informe consolidado de comparaciones y calibraciones realizadas por los laboratorios acreditados o designados que forman parte del Sistema Nacional de Calibración.
8. Informes de organización de rondas de comparación y ensayos de aptitud a nivel nacional, dentro del Sistema Nacional de Calibración.
9. Informes de organización de rondas de comparación y ensayos de aptitud a nivel internacional, dentro del Sistema Nacional de Calibración.
10. Informe del apoyo técnico y transferencia de conocimiento en el ámbito de la Metrología.

c.2. Metrología Industrial y Científica, magnitudes relacionadas con la física:

1. Métodos de comparación y calibración de patrones e instrumentos de medición emitidos y vigentes, concernientes a las magnitudes de metrología física
2. Carta de trazabilidad para las magnitudes de metrología física
3. Certificados de calibración de Patrones de referencia y de trabajo para las magnitudes de metrología física.
4. Informes referentes al aseguramiento de calidad de los resultados del proceso de calibración y demás actividades que conlleven desarrollo metrológico a nivel nacional e internacional.
5. Certificados de calibración de Patrones Nacionales de las magnitudes de metrología física con trazabilidad hacia las definiciones de las unidades del Sistema Internacional de Unidades, SI.
6. Certificados de calibración de patrones de medición, producto del servicio de calibración de las magnitudes de metrología física.
7. Capacidades de medición y calibración registradas ante la Oficina Internacional de Pesas y Medidas en magnitudes de metrología física

c.3. Metrología Industrial y Científica, magnitudes relacionadas con la química:

1. Informes referentes al aseguramiento de calidad de los resultados del proceso de medición y demás actividades que conlleven desarrollo metrológico a nivel nacional e internacional.
2. Proyectos relativos al desarrollo de la metrología química.
3. Métodos de ensayos validados y vigentes para parámetros orgánicos/inorgánicos
4. Materiales de referencia certificados de parámetros orgánicos/inorgánicos
5. Muestras y materiales de referencia de parámetros orgánicos/inorgánicos
6. Certificado de materiales de referencia de parámetros orgánicos/inorgánicos
7. Cartas de trazabilidad para mediciones químicas de parámetros orgánicos/inorgánicos
8. Informes de participación en rondas de comparación y ensayos de aptitud a nivel nacional de parámetros orgánicos/inorgánicos
9. Informes de participación en rondas de comparación y ensayos de aptitud a nivel internacional de parámetros orgánicos/inorgánicos
10. Publicación de la Información técnica actualizada en el ámbito de metrología química en la página web del INEN

c.4. Metrología Legal:

1. Aprobación de modelo o prototipo de instrumentos de medición, homologados.
2. Informe de regulaciones para el control metrológico y mantenimiento de instrumentos de medición para transacciones comerciales.
3. Informe de inspecciones de aparatos y equipos para pesar o medir utilizados en transacciones comerciales
4. Verificaciones del contenido neto en los productos empacados o envasados.

Todos los numerales de la letra C, subnumeral 3.2.2, numeral 3.2 del artículo 8 **SUSTITUIR** por lo siguiente:

1. Plan de optimización y racionalización del Talento Humano (Planificación del talento Humano)
2. Manual de puestos actualizado
3. Informe de personal idóneo seleccionado
4. Informe de Capacitación Personal
5. Informe de evaluación del desempeño del personal

6. Estatuto organizacional por procesos
7. Prevención y mitigación de enfermedades laborales y pérdidas materiales
8. Nómina institucional aprobada
9. Control de asistencia
10. Informe de aplicación de régimen disciplinario
11. Informes de movimientos de personal

En la letra C, subnumeral 3.1.2, numeral 3.1 del artículo 8 **SUSTITUIR** todos los numerales por lo siguiente:

c.1. Gestión de Procesos:

1. Portafolio de Servicios Institucionales
2. Informes de diagnóstico de los servicios priorizados para mejora
3. Plan Nacional de Simplificación de Trámites
4. Manual de Procesos
5. Informes técnicos de acciones correctivas y preventivas aplicadas a los servicios y procesos mejorados.

c.2. Gestión Estratégica:

1. Metodología y herramienta para la formulación de planes institucionales e indicadores de gestión.
2. Informes de seguimiento a los compromisos establecidos en Sistema de Gobierno por Resultados (GPR).
3. Código de Ética Institucional
4. Reporte mensual para el cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)
5. Informe anual a presentarse al Consejo de Participación Ciudadana como rendición de cuentas
6. Plan Anual terminado PAT de GPR
7. Plan Anual Comprometido PAC de GPR

c.3. Inversión Pública:

1. Proyectos de inversión pública
2. Informe de reprogramación de recursos financieros en proyectos de inversión
3. Sistema Integrado de Planificación y Seguimiento (SIPeIP), actualizado
4. Plan Plurianual y Anual de Inversiones Institucionales (PAI)
5. Informes técnicos de justificación de actualización de proyectos

c.4. Planificación:

1. Plan Estratégico Institucional
2. Instrumentos operativos de la Planificación Estratégica PAPP, PPPP
3. Plan Operativo Anual Institucional (POA)

c.5. Seguimiento y Evaluación:

1. Informe de monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución física, programática y financiera de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos que conforman la planificación institucional.
2. Informe de seguimiento para alcanzar la eficiencia de la Contratación Pública
3. Informes de evaluación de la percepción de los usuarios de los servicios (Portal Ciudadano)
4. Fichas de seguimiento y cumplimiento de metas de planes, programas y proyectos institucionales habilitados en el Plan Anual de Inversión

Los numerales de la letra c1.- Normalización, Reglamentación, Metrología y Servicios Generales, c1.- Administrativo y c2, letra C, subnumeral 4.2, numeral 4 del artículo 8 **SUSTITUIR** por los siguientes:

1. Reglamentos Técnicos gestionados para la seguridad nacional, prevención de prácticas engañosas, protección de la salud o seguridad humana, de la vida, salud animal, vegetal o del medio ambiente.
2. Reglamentos Técnicos oficializados para la seguridad nacional, prevención de prácticas engañosas, protección de la salud o seguridad humana, de la vida, salud animal, vegetal o del medio ambiente.
3. Reglamentos Técnicos o normas técnicas oficiales obligatorias determinadas como equivalentes.
4. Informe de sectores productivos asesorados en el ámbito de Reglamentación Técnica
5. Informe de necesidades y beneficios de normalización
6. Documentos normativos estudiados y formulados
7. Documentos normativos estudiados y aprobados en comité técnico de normalización/comité interno del INEN
8. Proyectos para la implantación del Sistema Internacional de Unidades, por sectores.
9. Métodos de comparación y calibración de patrones e instrumentos de medición emitidos y vigentes, concernientes a las magnitudes de metrología física
10. Carta de trazabilidad para las magnitudes de metrología física.
11. Certificados de calibración de Patrones de referencia y de trabajo para las magnitudes de metrología física

12. Certificados de calibración de patrones de medición, producto del servicio de calibración de las magnitudes de metrología física.

13. Informe de inspecciones de aparatos y equipos para pesar o medir utilizados en transacciones comerciales

14. Verificaciones del contenido neto en los productos empacados o envasados

15. Informe de revisión de vehículos

16. Informe de ejecución del plan de mantenimiento de vehículos

17. Informes de accidentes de los vehículos de la institución

18. Informe del trabajo de auxiliares de servicio

19. Copias certificadas de actos administrativos y normativos de la institución

20. Registro diario de ingreso y egreso de correspondencia y distribución en las diferentes unidades

21. Reporte de Inventario de suministros y materiales

22. Informe de evaluación de cumplimiento de normas y reglamentos técnicos

23. Certificados de inspección

24. Certificados de conformidad con documentos normativos

25. Actas de añejamiento y autorizaciones de envasamiento de bebidas alcohólicas

Art. 3 El numeral 1, de la letra c1, letra C, subnumeral 2.4 del artículo 8 **ELIMINAR**

El numeral 1, de la letra c2, letra C, subnumeral 2.4 del artículo 8 **ELIMINAR**

Los numerales 2, 3, y 4, de la letra c3, letra C, subnumeral 2.4 del artículo 8 **ELIMINAR**

Los numerales 2, 7 y 8, de la letra c1.- Gestión Administrativa, letra C, subnumeral 3.2 del artículo 8 **ELIMINAR**

Los numerales 1, 3, 4, 6 y 7 de la letra c1.- Adquisiciones, letra C, subnumeral 3.2 del artículo 8 **ELIMINAR.**

El numeral 4 de la letra c1.- Documentación y Archivo, letra C, subnumeral 3.2 del artículo 8 **ELIMINAR.**

Los numerales 3 y 11 de la letra c2.-Gestión Financiera, letra C, subnumeral 3.2 del artículo 8 **ELIMINAR.**

Los numerales 2, 3, 6, 13 y 15 de la letra c2.- Contabilidad, letra C, subnumeral 3.2 del artículo 8 **ELIMINAR.**

El numeral 8 de la letra c2.- Tesorería, letra C, subnumeral 3.2 del artículo 8 **ELIMINAR**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 01 de Julio 2016.

f.) Ing. César Eduardo Díaz Guevara, Director Ejecutivo, Servicio Ecuatoriano de Normalización.

INEN.- Certifico que es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos.- f.) Ilegible.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus Arts. 238, 240 y 264 numeral 4), el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 16, consagra la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados los cuales gozarán de autonomía política, administrativa, y financiera, además tendrán facultades legislativas y jurídicas en el ámbito de sus competencias;

Que, La Constitución de la República del Ecuador vigente, establece en el Artículo 225, que el sector público comprende entre otras entidades los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 6, dispone que ninguna función del estado, ni autoridad, extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la carta magna, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, tendrán entre sus competencias exclusivas, "... en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanza cantonales..."

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 314 inciso 1, señala el Estado garantizará que los servicios públicos y que su provisión responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos;

Que, el Estado será responsable de la provisión de servicios públicos entre ellos los del agua potable, y que dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos, sean equitativos y establecerá su control y regulación;

Que, el Art. 55, literal d) del COOTAD, establece que son competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos;

Que, el COOTAD, en su Artículo 568, literal c), establece que los servicios sujetos a tasas serán reguladas mediante ordenanzas cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo para la prestación de servicios entre los cuales consta el de agua potable; y, en uso de las atribuciones que le concede el COOTAD, en su artículo 57, literales a) y b);

Que, por no satisfacer la demanda de medidores aun en la población para controlar el volumen de agua consumido por los usuarios, en sus respectivas categorizaciones, se establece una tarifa básica temporal, hasta integrar en su totalidad a los usuarios registrados, conforme al Capítulo de Tarifas y Cobranzas del Agua Potable.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 314, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, es imperativo adaptar la normativa que regula el funcionamiento de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde (DMAPAR), a los cambios que surgirán en la legislación nacional velando siempre por mantener la debida correspondencia y armonía entre las normas que se expiden mediante ordenanzas municipales y las normas constitucionales y legales vigentes;

Que, la Dirección requiere estructurar su modelo orgánico funcional administrativo, de manera que pueda ejecutar con agilidad, eficiencia, eficacia y dinamismo, una supervisión y control acordes con la realidad actual y sistematizar sus áreas de acción, dependiendo de los servicios que presta y sobre la base de criterios empresariales modernos;

Que, es necesario establecer normas para la correcta administración y utilización de los sistemas de agua potable a fin de racionalizar el consumo y evitar el desperdicio, que atenta contra la provisión de este servicio a zonas periféricas para las cuales es indispensable el volumen desperdiciado en zonas más favorecidas;

Que, el actual desarrollo en la ciudad del cantón Rioverde en general obliga a que se oriente con sentido cuantitativo y cualitativo la preservación del medio ambiente de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado y demás normas vigentes;

Que, la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, debe contar con recursos suficientes y oportunos para estar en capacidad de afrontar la ejecución de obras de agua potable y alcantarillado; y, prestar estos servicios básicos en el cantón Rioverde;

Que, del Capítulo IV: Régimen Económico de la Sección Primera; Tarifas Artículo 135 de la Ley de Recursos Hídricos.- Criterios generales de las tarifas de agua. Se entiende por tarifa la retribución que un usuario debe pagar por la prestación de servicios y autorización para usos y aprovechamiento del agua;

Para efectos de protección, conservación de las cuencas y financiamiento de los costos de los servicios conexos, se establecerán las correspondientes tarifas, según los

principios de esta Ley, los criterios y parámetros técnicos señalados en el Reglamento. Las tarifas por autorización de uso y aprovechamiento del agua serán reguladas y fijadas por la Autoridad Única del Agua.

Las tarifas por prestación de servicios de agua potable, saneamiento, riego y drenaje serán fijadas por los prestadores tanto públicos como comunitarios respectivamente, sobre la base de las regulaciones emitidas por la Autoridad Única del Agua a través de la Agencia de Regulación y Control.

Que, en el Artículo 137 del Capítulo IV de la Ley de Recursos Hídricos, Régimen Económico de la Sección Primera; Componente tarifario para conservación del agua.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias del COOTAD, establecerán componentes en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios vinculados con el agua para financiar la conservación del dominio hídrico público con prioridad en fuentes y zonas de recarga hídrica;

Que, La Agencia Reguladora y Control del Agua (ARCA). El Art. 139 de la Ley de Recursos Hídricos, establece la tarifa por servicios públicos básicos. Literal b).

Se entenderán por servicios públicos básicos los de abastecimiento de agua potable, saneamiento, riego y drenaje. Corresponde la competencia para fijar las tarifas a los prestadores públicos de dichos servicios o a las entidades comunitarias que los presten legítimamente sobre la base de las regulaciones de la Autoridad Única del Agua;

b) Inclusión de forma proporcional del costo de captación, manejo, impulsión, conducción, operación, tratamiento, administración, depreciación de activos, amortización, distribución, saneamiento ambiental y nuevas inversiones para el suministro de agua.

En todo caso, las tarifas de los servicios serán diferenciadas y considerarán la situación socioeconómica de las personas con menores ingresos y condición de discapacidad de los consumidores;

Que, del título V, capítulo I, II El Artículo 151 de la Ley de Recursos Hídricos, establece las infracciones administrativas en materia de los recursos hídricos; y, así mismo en el Art. 160 del mismo cuerpo de Ley establece las sanciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en sus Artículos 225, 238, 240, 264, 314, el ARCA en sus respectivos artículos 135,137 de la Ley de Recursos Hídricos, título V capítulos I, II y el COOTAD en sus Artículos 5, 6, 16, 55 y 57.

Expede:

LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CANTÓN RIOVERDE.

CAPITULO I

CREACIÓN, PRINCIPIOS, OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Art. 1.- Creación.- La formación de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde (DMAPAR) está afirmada en el Artículo 1 del estatuto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, donde expide LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOVERDE, con fecha de creación 01 de Septiembre de 2015. La presente Ordenanza en su TÍTULO I, en el contexto del mismo establece la creación de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde (DMAPAR), que tiene por objeto la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, servicios complementarios conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo u otros servicios, de tal forma para poder cumplir y ejecutar los requerimientos solicitados por la ordenanza, se crea de parte de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde (DMAPAR) la **ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CANTÓN RIOVERDE.**

Art. 2.- Principios: La Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde (DMAPAR) estará regida por los siguientes principios:

- a) Sostenibilidad del desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;
- b) Eficiencia, racionalidad, rentabilidad, control social, y preservación del ambiente en sus actos y operaciones;
- c) Obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, equidad de precios y responsabilidad en la prestación de servicios públicos;
- d) Integración de los costos socio-ambientales a los de producción;

Art. 3.- Objetivo.- La presente Ordenanza tiene como objetivo, regular, administrar, controlar y garantizar la prestación de los servicios de Agua Potable y de Alcantarillado destinado a la población del Cantón Rioverde.

Art. 4.- Ámbito de Aplicación.- La Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde (DMAPAR) brindará y garantizará el acceso a los servicios de Agua Potable y de Alcantarillado, a todos los habitantes que se encuentren dentro de la jurisdicción de la ciudad de Rioverde.

Art. 5.- Compromiso de Respaldo.- La Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde (DMAPAR) se comprometerá en realizar el soporte y seguimiento técnico a las Juntas Administradoras de Agua Potable del cantón Rioverde, mediante un plan elaborado por la Dirección Municipal de Agua Potable y

Alcantarillado de Rioverde, especificando el cronograma de actividades necesarias para garantizar la sostenibilidad de los sistemas de agua potable.

CAPITULO II

GENERALIDADES

Agua.- Líquido que en nuestro medio puede tener varios orígenes y varios destinos, de acuerdo a los cuales se le califica y así podemos hablar de: Agua pluvial (procede de la lluvia); agua de manantial (procede de mantos subterráneos); y, agua industrial (procede del proceso de producción industrial).

Agua cruda.- Es el agua que se encuentra en la naturaleza y que no ha recibido ningún tratamiento para modificar características físicas, químicas o microbiológicas.

Agua Potable.- Líquido incoloro, insípido e inodoro que se puede encontrar en estado natural o ser producido a través de un proceso de purificación. Sirve para el consumo humano y animal.

Parámetros Físicos

Agua cruda y tratada.- Para estas muestras se realiza los siguientes análisis físicos.

Tabla 1. Parámetro físico y frecuencia con la que se realiza el análisis para agua cruda y tratada.

| Parámetros físicos | Frecuencia |
|------------------------------|----------------|
| 1) Turbidez | Una vez al día |
| 2) Color | |
| 3) pH | |
| 4) Temperatura | |
| 5) Sólidos totales disueltos | |
| 6) Conductividad | |

Parámetros Químicos.

Agua cruda y tratada.- Para estas muestras se realiza los siguientes parámetros químicos.

Tabla 2. Parámetro Químico y frecuencia con la que se realiza el análisis para agua cruda y tratada

| Parámetro Químico | Frecuencia |
|-------------------|---------------------|
| Cloro residual | Una vez a la semana |
| Hierro | |
| Manganeso | |
| Dureza total | |
| Aluminio | |
| Calcio | |
| Magnesio | |
| Sulfato | |

| | |
|----------|---------------------|
| Amoniaco | Una vez a la semana |
| Fosfatos | |
| Nitratos | |
| Nitritos | |
| Cobre | |
| Cromo | |

Calidad del agua.- Son los atributos que presenta el agua, de manera tal, que reúna criterios de aceptabilidad para diversos usos que incluya todos los factores en el uso beneficioso del agua como físicos, químicos; y biológicos.

Del servicio de Alcantarillado.- Los usuarios recibirán el servicio de alcantarillado mediante acometidas desde la matriz hasta la línea de fábrica, debiendo respetarse el tipo de alcantarillado, ya sea separado (pluvial y sanitario) o combinado.

De los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado.

Art. 6.- De los Sistemas.- Los servicios de agua potable y alcantarillado comprende los siguientes sistemas:

1.- El Servicio de Agua Potable contempla los sistemas de:

- a) Producción: Es la captación y conducción de agua cruda, tratamiento y conducción de agua tratada.
- b) Distribución: Es el almacenamiento y redes de distribución.
- c) Interconexión: Son los dispositivos de entrega del servicio al usuario y conexiones domiciliarias, se consideran además la medición del consumo y piletas públicas.

2.- El Servicio de Alcantarillado Sanitario y Pluvial contempla los sistemas de:

- a) Recolección: Es la captación y transporte de aguas servidas que se generan en los predios particulares y se desfogan a una red pública.
- b) Conexiones Domiciliarias: Es el empate mediante tuberías que se instalan de un predio a través de una red interna al sistema de alcantarillado público.
- c) Sumideros: Recolectores de aguas lluvias que se encuentran ubicados técnicamente en calles, avenidas, parques, plazas y otros bienes de uso público.
- d) Red de Alcantarillado: Es el sistema de estructuras y tuberías usado para la recolección y transporte de aguas residuales y pluviales de una población desde el lugar en que se generan hasta el sitio en que se vierten al medio natural o se tratan.
- e) Emisores: Son los conductos que reciben aguas de uno o varios colectores o interceptores y su función es conducir aguas residuales al sitio que se descarguen al medio natural o se traten.
- f) Tratamiento y Disposición de las Aguas Servidas: Es el conjunto de operaciones unitarias de tipo físico,

químico y biológico, cuya finalidad es la eliminación o reducción de la contaminación.

- g) Recolección y Disposición de Aguas Lluvias: Es el sistema de estructuras y tuberías empleado para la recogida y transporte de aguas pluviales, desde drenajes públicos y privados hasta el sitio en que se vierten al medio natural o se tratan.
- h) Disposición Sanitaria de Excretas, Letrinas y Fosas Sépticas: Son los medios utilizados a través de los cuales se arrojan las deposiciones humanas con el fin de almacenarlas y aislarlas para así evitar la propagación de enfermedades sanitarias.

CAPITULO III

DE LA DIRECCIÓN

Art. 7.- Atribuciones.- La Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde (DMAPAR), para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) El estudio, planificación y ejecución de proyectos destinados a la prestación, mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero;
- b) La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación;
- c) Reglamentar en el marco de las ordenanzas respectivas, la prestación y utilización de sus servicios;
- d) Vigilar y proteger las fuentes de agua y sus cursos de utilización actual y potencial, así como de los cuerpos receptores naturales y artificiales;
- e) Aplicar las sanciones administrativas por las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de sus servicios, de conformidad con la ley;
- f) Controlar que se cumpla con la planificación y se implemente la prestación de servicios, así como que se desarrolle la construcción, ampliación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y redes para prestación de los mismos;
- g) Propender al desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos de cooperación, nacionales o internacionales, o participar con estos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y fortalecimiento de capacidades;
- h) Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la empresa;

- i) Fiscalizar directamente o por intermedio de terceros, toda obra que tenga relación con sus funciones;
- j) Ejecutar y coordinar políticas ambientales y programas de acción, dirigidos a proteger, cuidar y recuperar los recursos hídricos y las fuentes de agua del cantón;
- k) Empezar actividades económicas dentro del marco de la Ley;
- l) Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley;
- m) Prestar, directamente, los servicios de agua potable y alcantarillado, que determinare el Directorio, previo el cumplimiento de las normas legales aplicables;
- n) Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior; y/o todas las demás funciones establecidas en la Ley.

Art. 8.- Derechos de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde.- Son los siguientes:

- a) Ejercer el control, administración, mantenimiento y custodia de las instalaciones y redes destinadas a la prestación del servicio de agua potable.
- b) Receptar los valores que le correspondan por la prestación del servicio de agua potable.
- c) Inspeccionar en cualquier tiempo las conexiones de agua potable previa comunicación al consumidor, la actualización del registro de consumidores, así como la aplicación de las disposiciones previstas en esta ordenanza.
- d) Cuando se comprobare violación de las obligaciones de los consumidores, se aplicarán las sanciones previstas en esta ordenanza, sin perjuicio de presentar las denuncias pertinentes ante la justicia penal o la acción que corresponda, si se comprobare daño a las instalaciones de los servicios.

Art. 9.- Obligaciones de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde.- Son los siguientes:

- a) Suministrar el servicio de agua potable a los usuarios en la cantidad y calidad establecida con las normas técnicas aplicables.
- b) Investigar las denuncias que formulen los usuarios sobre la calidad del agua y funcionamiento de los sistemas de agua potable.

Art. 10.- Factibilidad del servicio de agua potable para inmuebles sujetos a propiedad horizontal.- En caso de viviendas sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal, además del medidor de consumo del predio, los usuarios

individuales deberán pedir a la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde la instalación de medidores individuales para cada uno.

CAPITULO IV

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Art. 11.- Uso del agua.- El uso del agua potable es fundamental para la convivencia humana. El servicio de agua potable será suministrado por la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, quien otorgara este servicio en cantidad y calidad, a través de conexiones particulares.

Art. 12.- Consumidores.- Para los efectos de aplicación de esta ordenanza se define como consumidores a las personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos o sociedades de hecho, que reciben el servicio de agua potable, por el cual se obligan al pago de una tarifa.

Art. 13.- Registro de Consumidores.- Concedido el servicio de agua potable, por parte de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, el solicitante será incorporado al registro de consumidores y se incorporarán todos los datos que se consideren necesarios.

Art. 14.- Derechos de los Consumidores.- Constituyen derechos de los consumidores, los siguientes:

- 1) Ser receptores del servicio de provisión de agua potable en la calidad y cantidad establecida en las normas técnicas aplicables.
- 2) Ser informado de los cortes del servicio programados por razones operativas.
- 3) Presentar solicitudes de servicio o atención a consumidores.
- 4) Solicitar la corrección de errores de facturación, dentro del término de 8 días laborables de recibida la factura, mediante el informe técnico y autorización del Director de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde;
- 5) Recibir asesoramiento y asistencia técnica respecto al correcto diseño y construcción de las instalaciones internas y sobre los medios de acción preventiva a adoptar para el mejor desarrollo de la prestación del servicio y su aprovechamiento.

Art. 15.- Obligaciones de los Consumidores.- Son obligaciones de los consumidores los siguientes:

- 1) Cumplir con las disposiciones en cuanto a conexión y desconexión de los servicios, absteniéndose de obtener servicios alternativos de agua potable, sin el consentimiento y la debida autorización de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde.
- 2) Mantener en buen estado las instalaciones internas desde la conexión domiciliaria, evitando pérdida de agua por fuga.

- 3) Pagar puntualmente cada mes las facturas por los servicios que se le presten, así como los cargos correspondientes a conexión, desconexión, reconexión, provisión e instalación de medidores y los demás trabajos técnicos previstos en esta ordenanza.

- 4) Permitir las inspecciones que realizare la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde (DMAPAR) a través de sus técnicos que llegaren a las conexiones de servicio.

- 5) Abstenerse de manipular los medidores instalados alterando los registros de los mismos

Art. 16.- Requisitos para solicitar el servicio de agua potable.- Para solicitar el servicio de agua potable, se deberá cumplir previamente con los requisitos que a continuación se detallan:

Para Personas Naturales:

- 1) Solicitud con la información requerida en el formato o modelo impreso proporcionado por la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde.
- 2) Copia de la cédula de ciudadanía, y/o pasaporte en caso de ser extranjero; si los propietarios son menores de edad, por medio de su representante legal.
- 3) Copia del comprobante de votación
- 4) Copia de la escritura, o contrato de arrendamiento que acredite el uso y goce del inmueble respectivo
- 5) Pago por el servicio de instalación;
- 6) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde
- 7) Informe favorable de parte de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde.

Para Personas Jurídicas:

- 1) Solicitud con la información requerida en el modelo o formato impreso proporcionado por el Gobierno Municipal.
- 2) Copia del documento de constitución de la persona jurídica.
- 3) Copia del nombramiento inscrito o poder del representante legal.
- 4) Copia del documento que contiene el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- 5) Copia de la escritura o contrato de arrendamiento que acredite el uso y goce del inmueble respectivo, según corresponda.
- 6) Pago del servicio de instalación.
- 7) Copia de cedula, comprobante de votación del representante Legal.

8) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.

Art. 17.- Recepción de la solicitud.- Recibida la solicitud, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, a través de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, la estudiará y resolverá de acuerdo a la Ordenanza respectiva y comunicará los resultados en un plazo de ocho días laborables.

Art. 18.- Determinación del diámetro.- Si la solicitud fuere aprobada por la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, determinará de acuerdo a los servicios solicitados, el diámetro y materiales de conexión domiciliaria, el número, marca y diámetro del medidor a instalarse, y el tipo de categoría del servicio y comunicará al interesado el valor de todos los derechos de conexión en los términos y condiciones que las Leyes y esta Ordenanza establecen.

Art. 19.- Tuberías de acometida.- El costo de la tubería de PVC de ½” lo asume el solicitante de la acometida, porque las distancias son variables, de igual forma la excavación a mano del terreno sin clasificación corre por cuenta del beneficiario con la supervisión de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde y sus técnicos.

Art. 20.- Instalación del medidor.- Todas las personas propietarias de un inmueble deberán conectarse al sistema de agua potable, y el propietario deberá solicitar a la

Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde el servicio de agua potable y la instalación de un medidor. La instalación del medidor será efectuado a costa del solicitante y servirá para la medición del consumo de agua potable que ingrese al inmueble de propiedad del petionario.

Art. 21.- Uso del medidor.- El uso del medidor será obligatorio en toda clase de servicio. Su instalación la realizará la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas conforme lo indica la presente ordenanza.

Art. 22.- Exclusividad del servicio.- El servicio de agua potable exclusivamente lo otorgará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.

Art. 23.- Instalación de las conexiones.- Las conexiones serán instaladas exclusivamente por el personal técnico de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, desde la tubería matriz de distribución hasta el medidor. En el interior de los domicilios los propietarios harán las instalaciones de acuerdo a sus necesidades y sujetándose a lo establecido en esta ordenanza, los planos del sistema de distribución intra-domiciliaria deberán ser aprobados por la Dirección de Planificación conjuntamente con la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde.

Tabla 3. Costos de Instalación

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO | UNIDAD | CANT. | P. UNIT. |
|--------------|-----------------------------------------------------------------|--------|-------|------------------|
| 1 | Por acceso a la red de agua potable | | 1 | \$ 25,00 |
| 2 | Trabajo de gasfitería | U | 1 | \$ 10,00 |
| 3 | Rotura de asfalto en unidad | mL | 1 | \$ 1,50 |
| 4 | Reposición de asfalto | m2 | 1 | \$ 8,20 |
| 5 | Rotura de acera | mL | 1 | \$ 1,50 |
| 6 | Reposición de acera H.S.Fic=180kg/cm2 | m2 | 1 | \$ 8,40 |
| 7 | Adoquinado peatonal | m2 | 1 | \$ 2,95 |
| 8 | Adoquinado vehicular | m2 | 1 | \$ 2,95 |
| 9 | Por catastro y facturación | | 1 | \$ 1,00 |
| 10 | Más el costo del medidor y el IVA, a la fecha de la solicitud. | | 1 | \$ 50,00 |
| 11 | Materiales de instalación y accesorios (Collarin, tubo, unión) | | | \$ 40,00 |
| TOTAL | | | | \$ 150,00 |

Art. 24.- Todos los gastos de apertura y reparación de calles, mano de obra y materiales de instalación serán por cuenta del consumidor, cuando el inmueble del consumidor tenga dos o más calles, la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, determinará el frente y el sitio por el cual deberá realizarse la instalación, previa cancelación de los rubros señalados en el Art. 23, excepto el valor del medidor de agua, cuyo costo podrá ser prorrateado hasta un plazo máximo de seis meses, cargada a la planilla mensual.

Art. 25.- Conservación de las instalaciones.- Será obligación del propietario del inmueble, mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación tanto en lo que se refiere a las tuberías y llaves como el medidor, de cuyo valor será responsable, si por negligencia o descuido llegare a inutilizarse, debiendo cubrir el propietario del inmueble el costo de todas las reparaciones que su buen funcionamiento requiera y la reposición en caso necesario.

Art. 26.- Sello de seguridad.- Todo medidor llevará un sello de seguridad, que ningún propietario podrá abrir o cambiar, el mismo que será revisado periódicamente por la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde.

Art. 27.- Reposición del medidor.- La Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, no asumirá los costos de reposición del medidor cuando se hayan violado los sellos de seguridad, violentando las zonas de lectura e instalaciones

realizadas por la reconexión no autorizada del servicio de agua potable y por reparaciones e instalaciones realizadas por terceros. En estos casos el costo de reposición e instalación del medidor deberá ser cubierto por el consumidor, sin que la dirección tenga que asumirlo, sin perjuicio de una responsabilidad civil o penal del consumidor a que hubiere lugar.

Art. 28.- Traspaso de medidor.- El consumidor debe solicitar el traspaso de medidor al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rioverde por medio de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, el cual se ejecutará una vez dada la aprobación por la dirección y la cancelación previa del valor de 50,00 USD correspondientes a mano de obra y materiales requeridos para dicha acción.

Art. 29.- Negociación del Agua.- Desde el momento de ponerse en servicio la conexión de agua potable está totalmente prohibido negociar el agua con terceros.

Art. 30.- Registro de Consumidor.- Concedido el uso del servicio de agua potable se deberá incorporar al beneficiario en el correspondiente catastro de consumidores, en que constará entre los detalles más necesarios: número y marca del medidor, instalado en cada conexión y todos los datos de identificación personal y del predio.

Art. 31.- Llave de Paso.- Los consumidores del servicio de agua potable, deberán instalar después del medidor y antes de cualquier derivación principal, una llave de paso, que permita efectuar reparaciones o adecuaciones en las tuberías interiores.

Art. 32.- Pago de las Facturas.- El pago de las facturas o planillas deberá efectuarlo el consumidor en las ventanillas de recaudación municipal, dentro del plazo señalado en el aviso o factura. En caso de incurrir en mora se cobrará al consumidor la factura con el interés anual de mora dispuesto en el Art. 21 del Código Tributario.

Art. 33.- Obligación de Conexión.- Es obligatorio para todos los propietarios de bienes inmuebles del Cantón Rioverde, contar con conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, en los sitios donde el Municipio disponga de estos servicios; así como pagar las facturas por los servicios recibidos en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad, por periodos mensuales, de acuerdo con las tasas, tarifas y plazos establecidos para el efecto. La suspensión del servicio no exime al propietario de pagar mensualmente la tarifa básica calculada de acuerdo a su categoría.

Art. 34.- Corrección de errores en las facturas.- Los errores en la facturación son susceptibles de corrección sin necesidad de que medie la presentación de una solicitud por parte del consumidor.

Art. 35.- Suspensión del servicio por falta de pago.- La Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, procederá al corte del servicio si tuviere retraso en el pago después de cinco días laborales de la fecha de corte. Durante el tiempo que dure el corte la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, emitirá la factura con el valor que le corresponda pagar al consumidor por concepto de cargo fijo y otros de acuerdo a la estructura tarifaria establecida en esta ordenanza.

Aparte de los casos señalados se procederá a la suspensión parcial de servicios de agua potable y se solicitará el apoyo de la Comisaría Municipal cuando el caso lo amerite, para que esta tome las medidas pertinentes en los siguientes casos:

- a) Por falta de pago a los derechos de conexión o estar morosos en dos emisiones de título de crédito consecutivo;
- b) Por petición del consumidor;
- c) Cuando existan presunciones que indiquen peligro de que el agua potable se haya contaminado por sustancias nocivas a la salud, en este caso la reparación y adecuación de las instalaciones la efectuará el personal encargado del Agua Potable designado por la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde;
- d) Cuando la municipalidad estime conveniente hacer reparaciones o mejoras en el sistema, no será responsable de cualquier daño que se produzca por la suspensión hecha con previo aviso o sin él, cuando la exigencia de las circunstancias lo requiera o la obligación debido a un daño imprevisto;
- e) Si se verifica fraude en el consumo de agua potable o destrucción del medidor;
- f) Operación de válvulas, cortes, daños en la red pública de agua potable o en la acometida;
- g) Utilización del agua potable en forma diferente a la consignada en la solicitud de servicio;
- h) Por negarse a las inspecciones que realice el personal de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde a las instalaciones intra-domiciliarias, para que verifique el buen uso del agua.

CAPITULO V

TARIFAS Y COBRANZAS

Art. 36.- Objetivos de la estructura tarifaria.- Son objetivos de la estructura tarifaria:

- a) Cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento, la depreciación de la infraestructura, el costo de los capitales propios y ajenos invertidos en los servicios y los costos de regulación y control;
- b) Asegurar la sostenibilidad financiera de la prestación de los servicios, con un adecuado plan de expansión y rentabilidad aceptable;
- c) La facturación por consumos registrados para permitir el control y la aplicación de políticas de gestión técnica y comercial en beneficio directo al consumidor en las gestiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.

Art. 37.- Clasificación del Servicio de Agua Potable.- Atendiendo las características del uso del servicio de agua potable y para fines de administración, éste se clasifica en las siguientes formas.

- a) Residencial.- El de uso exclusivo de viviendas, inclusive aquellas que están en proceso de construcción tendrán como tarifa fija o Base el valor de 5,00 USD en los que se incluyen un consumo máximo de hasta 8 m3.
- b) Comercial.- El destinado a locales utilizados para fines comerciales, como oficinas, cafeterías, centros deportivos, almacenes, clínicas, hoteles, lavanderías de todo tipo, mercados, despensas y otros locales que por su naturaleza guarden relación con estas características pagarán una base de 8,00 USD incluido un consumo máximo de hasta 10 m3.
- c) Industrial.- El que por su naturaleza y uso utilizan el agua como materia prima para generar servicios en forma productiva tales como empacadoras, embotelladoras, fábrica de ladrillos, camales, explotaciones pecuarias, etc. El cargo fijo a pagar será de 10,00 USD y un consumo máximo de 12 m3 representados en este valor.
- d) Comunal Marginal.- El de uso exclusivo de viviendas en zonas no planificadas, de tipo popular, de escasos recursos económicos contribuyen con 5,00 USD de tarifa fija en los que incluye los 8 m3 consumidos inicialmente.
- e) Dependencias e Instituciones.- El que utiliza agua potable en dependencias públicas, instituciones privadas con finalidad social, religiosa o pública y establecimientos de educación gratuita saldarán el valor 5,00 USD a lo que corresponden los primeros 8 m3 utilizados en el mes.

Art. 38.- Responsabilidad de los Consumidores.- Los dueños de los predios o inmuebles son los responsables ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, de los pagos por el servicio de agua potable que se registre en el medidor o reparaciones que tase el personal del agua potable autorizado por Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, como se estipula en la presente ordenanza.

Art. 39.- Categorías para el cobro.- Para el cobro de la tarifa por el consumo de agua potable se establecen las siguientes categorías y el cobro se lo realizara basado en la siguiente formula:

Fórmula de Cálculo: (Base + (metro cubico consumido x costo adicional de cada m3))

Tabla 4. Esquema por uso, estrato y rango de consumo adicional

| USO | ESTRATO | COEFICIENTE PARA SUBSIDIOS Y APORTES POR RANGOS DE CONSUMO, USO Y ESTRATO | | | |
|-----------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|----------------|
| | | Mínimo Vital (\$) | Básico (\$) | Complementario (\$) | Suntuario (\$) |
| | | 1-10 M3 | 11-20 M3 | 21-35 M3 | > 36 M3 |
| RESIDENCIAL (Base = 5 USD) | A (ALTO) | 0,9 | 1,00 | 1,10 | 1,20 |
| | B (MEDIO ALTO) | 0,8 | 0,9 | 1,00 | 1,10 |
| | C+ (MEDIO TIPICO) | 0,7 | 0,8 | 0,9 | 1,00 |
| | C- (MEDIO BAJO) | 0,7 | 0,8 | 0,9 | 1,00 |
| | D (BAJO) | 0,6 | 0,7 | 0,8 | 0,9 |
| COMERCIAL (Base = 8 USD) | | 0,9 | 1,00 | 1,10 | 1,20 |
| INDUSTRIAL (Base = 10 USD) | | 1,2 | 1,3 | 1,4 | 1,5 |
| OFICIAL (Base = 5 USD) | | 0,7 | 0,7 | 0,7 | 0,7 |

Las tarifas establecidas en este capítulo son de carácter obligatorio para todos los consumidores del servicio de agua potable, ya sean naturales o jurídicas, de derecho público o privado.

Queda prohibido cualquier tipo de exoneración en el pago total por el servicio, a excepción de las determinadas por la ley.

Art. 40.- Reajuste de Tarifas.- Se someterá a consideración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde así como la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, el reajuste de las tarifas una vez al año mediante la aplicación automática de la siguiente fórmula Polinómica General.

$$P_R = P_0 \left[\left(p_1 * \frac{B_1}{B_0} \right) + \left(p_2 * \frac{C_1}{C_0} \right) + \left(p_3 * \frac{D_1}{D_0} \right) + \left(p_4 * \frac{E_1}{E_0} \right) + \left(p_x * \frac{X_1}{X_0} \right) \right]$$

Donde:

$B_1; B_0$ = Salario mínimo vital

$C_1; C_0$ = Precio de energía eléctrica.

$D_1; D_0$ = Precio de productos químicos.

$E_1; E_0$ = Valor de depreciación de activos fijos.

$X_1; X_0$ = Índice de precios al consumidor (materiales)

/1 = Vigentes a la fecha de reajuste actual

/0 = Vigentes a la fecha de reajuste anterior

$$p_1 + p_2 + p_3 + p_4 + p_X = 1$$

P_R = Nuevo costo promedio por m3

P_0 = Costo promedio por m3 con tarifas vigentes.
Coeficientes para costos de producción.

p_1 = Mano de Obra

p_2 = Energía eléctrica

p_3 = Producción químicos

p_4 = Depreciación de activos fijos

p_X = Materiales para reparación o reposición en el sistema de agua potable.

Art. 41.- Planillas.- Las planillas de consumo del servicio de agua potable se consideran títulos de créditos a favor de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde y se generan mensualmente para la cancelación respectiva.

Art. 42.- Recaudaciones.- Las recaudaciones por concepto del pago de las planillas de agua potable se realizarán de forma mensual en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde y en lugares autorizados por el mismo. Bajo ninguna circunstancia se extiende el pago por el servicio.

Art. 43.- Falla del Medidor.- Si el medidor presentara algún tipo de falla o daño, por cualquier causa que impida la lectura del mismo, la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, realizará un promedio entre los pagos de los tres meses de consumo anteriores para efectuar el cobro de la tarifa.

Si se comprueba que el fallo es ocasionado de manera intencional, o si el medidor presenta alguna alteración que interrumpa su lectura normal, el dueño del predio será el único responsable y la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, adjudicará el pago correspondiente al consumo promedio del trimestre anterior más el 50% de recargo por concepto de multa, más el costo del nuevo medidor, materiales y mano de obra como se indica en la Tabla 3. El valor del nuevo medidor será sumado al consumo de la planilla del siguiente mes y el consumidor contará con 30 días para realizar dicho pago.

Art. 44.- Fecha de Pago.- El pago de las planillas de agua potable se efectuará dentro de los 30 días subsiguientes a la emisión; en caso de efectuarse algún retraso en el pago de la tarifa, la planilla de consumo sufrirá una alteración en el valor a pagar por concepto de interés por mora, la cual corresponderá a la tasa máxima legal establecida en la ley por el mes de consumo.

Art. 45.- Costo de producción y tarifas.- La tarifa de agua potable impuesta por el Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, es de conformidad con lo que dispone el Artículo 566 del COOTAD y se fijará del costo de producción de servicio.

Art. 46.- Categorías.- El directorio de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, reglamentará la clasificación y reclasificación de las categorías de consumidores y el establecimiento de rangos de consumo de agua potable.

La Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, celebrará convenios con los consumidores industriales en los casos que utilicen agua potable como materia prima principal para la producción principal de bienes y determinará las tarifas especiales a facturarse.

CAPITULO VI

MEDICIONES

Art. 47.- Procedimiento.- Las mediciones del servicio de agua potable serán realizadas a través de la lectura de los medidores de caudal, los cuales son proporcionados única y exclusivamente por la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, de acuerdo con las necesidades de los consumidores e instalaciones.

Art. 48.- Localización de Medidores.- Los medidores estarán ubicados en un lugar de fácil acceso para el personal encargado de la lectura y control de los mismos. El cuidado del medidor es responsabilidad del propietario del predio, se prohíbe la reubicación del medidor sin contar con el debido permiso o autorización de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde. La solicitud de reubicación del medidor será realizada por escrito, dirigida a la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde y todos los gastos que se puedan generar en el proceso serán cubiertos por el consumidor.

CAPITULO VII

SANCIONES Y PROHIBICIONES

Art. 49.- Inspección de Medidores.- Le está prohibido al consumidor el impedir al personal de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, realizar inspecciones de las instalaciones internas del sistema de agua potable y alcantarillado. El personal de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, presentará sus debidas credenciales al consumidor para realizar cualquier tipo de actividad.

La sanción establecida para esta infracción la suspensión parcial del servicio de agua potable y/o alcantarillado, hasta que el consumidor brinde las facilidades requeridas por la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde.

Art. 50.- Conexiones.- Dado que la instalación autorizada por la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, es exclusiva para un solo predio, se prohíbe la conexión de la tubería de agua potable con cualquier otra tubería o depósito de diferentes sistemas que alteren o puedan alterar la potabilidad del agua.

La persona o personas que causen directa o indirectamente daño o perjuicio a cualquier parte del sistema de agua

potable, estarán obligados a reparar técnicamente los daños causado, caso contrario estarán obligados a pagar una multa equivalente al 30% del salario básico unificado y el corte del servicio hasta su legalización.

Art. 51.- Pago.- El incumplimiento en el pago por el servicio de agua potable y alcantarillado de dos emisiones consecutivas corresponderá al inmediato corte parcial del servicio, ya sea con el bloqueo de la llave de corte y/o directamente desde la toma principal.

Los costos del corte del servicio así como los de re conexión son de responsabilidad de los consumidores y serán cancelados previamente a la reinstalación del servicio.

Art. 52.- Reconexiones.- El servicio que se hubiese suspendido por la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, no podrá ser reconectado por personas particulares, es facultada exclusiva del personal de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, realizar las respectivas reconexiones.

Art. 53.- Autorización de Conexiones.- Ninguna persona natural o jurídica está autorizada a conectarse a los sistemas de agua potable, sin autorización de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, de hacerlo se considerará una conexión clandestina y se le sancionará con una multa de 30% de un salario básico unificado.

Art. 54.- Traspaso de Medidores.- Queda completamente prohibido a los propietarios u otras personas cambiar de sitio a los medidores de agua potable, sin contar con una autorización emitida por la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde

Quienes infringiesen esta disposición serán sancionados con una multa del 30% del salario básico unificado.

Art. 55.- Alteración a la Red de Distribución.- Está terminantemente prohibido extraer agua de la red de distribución pública utilizando cualquier tipo de dispositivo, quien fuere encontrado infraganti en esta actividad, será sancionado con la multa del 50% del salario básico unificado, y se procederá a decomisar el dispositivo, sin opción a reclamo alguno. Si reincidiere se aplicará con el doble de la multa.

Art. 56.- Mal uso del Agua.- Prohibase el uso de agua potable como regadío en campos agrícolas y a entidades que den mal uso del líquido vital como el excesivo uso de agua potable en lavado de calles y aceras o de maquinaria pesada, aquellos serán sancionados las personas que incurran en esta prohibición con una multa equivalente al 30% del salario básico unificado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Concédase facilidades de pago por el costo del medidor hasta un plazo máximo de 18 meses, valores que serán incluidos en las respectivas planillas, así como convenios de pagos por el mismo plazo para la cancelación de planilla de consumo de agua potable en caso excepcional calificados por la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde.

SEGUNDA.- El Art. 39 de esta ordenanza, referente al cobro de las tarifas de agua potable, la ejecución de esta

ordenanza será inmediata, debiéndose incorporar los medidores en cada instalación; mientras la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, realiza levantamiento de información, pruebas y demás implementaciones del sistema administrativo pertinente.

DEROGATORIA.- A partir de la vigencia de la presente ordenanza quedan sin efecto ordenanzas y resoluciones relacionadas con la determinación, administración y recaudación de planillas por los servicios de agua potable y alcantarillado.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal de Rioverde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de Sesiones del Consejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, a los veinte y ocho días del mes de Julio de 2016.

f.) Ab. Armando Peña Granda, Alcalde del Cantón Rioverde, Subrogante.

f.) Dr. Hernán Andrade Dávila, Msc, Secretario del Concejo.

SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente **“ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CANTÓN RIOVERDE”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, en sesión extraordinaria de lunes veinte y cinco de julio de 2016 y sesión ordinaria de jueves veinte y ocho de julio de 2016, en primero y segundo debate, respectivamente.

Rioverde, 01 de agosto de 2016.

f.) Dr. Hernán Andrade Dávila, Msc, Secretario del Concejo.

De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CANTÓN RIOVERDE”**, a fin de que entre en vigencia disponiendo su promulgación en el Registro Oficial.

Rioverde, 01 de agosto de 2016.

f.) Ab. Armando Peña Granda, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, Subrogante.

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **“ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CANTÓN RIOVERDE”**, el abogado Armando Peña Granda, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, a primero de agosto de 2016.- LO CERTIFICO.

Rioverde, 01 de agosto de 2016.

f.) Dr. Hernán Andrade Dávila, Msc, Secretario del Concejo.